



Oficina Internacional del Trabajo

SOLICITUD DE PROPUESTAS

RFP N° BUE 001/2021

*Estudio: Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector
hortícola de la Provincia de Buenos Aires.*

El plazo para recibir las respuestas concluye el *[28 de mayo del 2021]*

[Abril 2021]



Tema: Adquisición de Estudio: Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires

Núm. de la solicitud de propuestas (RFP): N° BUE 001/2021

Fecha: 28/04/2021

Estimado postor:

La Oficina Internacional del Trabajo (en adelante la "OIT") tiene el placer de invitar a su empresa a presentar una propuesta por el Estudio: Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires, según se describe con más detalle en el Anexo III.

A fin de que pueda preparar y presentar su propuesta, se adjuntan los siguientes Anexos:

- Anexo I: Instrucciones para los postores;
- Anexo II-A: Acuse de recibo;
- Anexo II-B: Formulario de declaración del postor;
- Anexo II-C: Formulario de información sobre el postor;
- Anexo II-D: Referencias recientes;
- Anexo II-E: Propuesta técnica;
- Anexo II-F: Oferta financiera;
- Anexo III: Términos de referencia; y
- Anexo IV: Términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT.

La OIT deberá recibir su propuesta a más tardar el **28/05/2021 16:00 Hrs. Argentina** . Las propuestas presentadas fuera del plazo fijado serán rechazadas.

Se puede presentar una propuesta a la OIT siempre y cuando su organización reúna los requisitos para ello y tenga la capacidad y la disposición para suministrar los bienes y/o prestar los servicios y/o ejecutar las obras que se detallan en la presente solicitud de propuestas. La participación en el Llamado a la presentación de propuestas implica la aceptación de los Términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT que figuran en el Anexo IV. El incumplimiento de los requisitos previstos en la presente solicitud de propuestas y en sus anexos puede dar lugar a que no se tome en consideración una propuesta.

Le rogamos que acuse recibo de la presente solicitud de propuestas e indique si tiene o no la intención de presentar una propuesta cumplimentando y remitiendo el formulario que figura en el Anexo II-A.

Esperamos recibir su propuesta.

Atentamente

Maria Eugenia Quintana
Funcionaria Principal de Operaciones
Oficina de País de OIT para la Argentina



Oficina Internacional del Trabajo

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES

Referencia: Núm. de la RFP N° BUE 001/2021

Estudio: Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires

Resumen

En el presente documento se exponen los requisitos para la presentación de una propuesta que habrá de examinar la Oficina Internacional del Trabajo.



INSTRUCCIONES A LOS POSTORES

Índice

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 GENERAL	2
1.2 POSTORES ELEGIBLES.....	2
1.3 COSTO DE LA PROPUESTA.....	2
1.4 RESUMEN DEL CALENDARIO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS (RFP)	2
1.5 [OBLIGATORIO] VISITA IN SITU / CONFERENCIA DE POSTORES [CUANDO NO CORRESPONDA, SUPRIMASE ESTE PÁRRAFO].....	2
1.6 CUESTIONES POR ACLARAR	2
2. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN	3
2.1 ACUSE DE RECIBO	3
2.2 NÚMERO DE COPIAS, FORMATO Y FIRMA DE LA PROPUESTA	3
2.3 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	3
2.4 IDIOMA OFICIAL	4
2.5 CORRESPONDENCIA	5
2.6 CONSULTAS NO AUTORIZADAS	5
2.7 CONDICIONES CONTRACTUALES	5
2.8 TRABAJO EN LOS LOCALES DE LA OIT	5
2.9 MONEDA DE LA PROPUESTA	6
2.10 OFERTAS INCOMPLETAS.....	6
2.11 MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	6
2.12 CAMBIO SUSTANCIAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS.....	6
2.13 DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES Y ESQUEMAS DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS	6
2.14 SUBCONTRATACIÓN.....	6
2.15 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	6
2.16 NOTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.....	7
2.17 PUBLICIDAD.....	7
3. COMPONENTES DE LA PROPUESTA	7
3.1 SOBRE A-PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO II-B, C, D, Y E).....	7
3.1.1 <i>Requisitos administrativos</i>	7
3.2 SOBRE B - OFERTA FINANCIERA (ANEXO II-F)	9
4. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.....	9
4.1 EVALUACIÓN PRELIMINAR.....	9
4.2 PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	9
4.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
4.4 SESIÓN INFORMATIVA/ MECANISMO DE IMPUGNACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES.....	10

1. INTRODUCCIÓN

1.1 General

Las presentes instrucciones se ofrecen como información general para la preparación de la propuesta para la adquisición de un Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires. El postor deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones pertinentes que figuren en los documentos de la solicitud de propuestas. El incumplimiento de las indicaciones previstas en esos documentos será a riesgo del postor y podrá afectar la evaluación de la propuesta.

1.2 Postores elegibles

Los postores no deberán estar o haber estado asociados, directa o indirectamente, con una empresa o cualquiera de sus filiales, o con una persona que haya sido contratada por la OIT para prestar servicios de asesoramiento en la preparación de las especificaciones de diseño y otros documentos que se utilicen para la adquisición de bienes o la contratación de obras o servicios en virtud de la presente solicitud de propuestas.

1.3 Costo de la propuesta

El postor sufragará todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta. La OIT en ningún caso será responsable de tales costos, independientemente del resultado o de la gestión de la licitación.

1.4 Resumen del calendario de la solicitud de propuestas (RFP)

- | | |
|---|--|
| • Fecha de publicación de la RFP: | 10/05/2021 |
| • Visita <i>in situ</i> o conferencia de postores (si procede): | |
| • Las cuestiones relacionadas con el presente RFP que necesiten aclaración, si las hubiere, deben someterse a proveedores@ilo.org a más tardar el: | 17/05/2021, |
| • Respuesta de la OIT a las cuestiones que necesiten aclaración, antes del: | 21/05/2021 |
| • Plazo de recepción de las propuestas: | 28/05/2021
16:00 Hrs. Argentina |
| • Fecha prevista de la firma del contrato: | 18/06/2021 |
| • Fecha prevista de inicio del contrato: | 21/06/2021 |

1.5 Visita in situ / Conferencia de postores (NO APLICA)

1.6 Cuestiones por aclarar

Un postor potencial que necesite una aclaración relativa a los documentos de la solicitud de propuestas puede comunicarlo a la OIT por escrito. La respuesta a cualquier demanda de



ANEXO I

aclaración recibida antes de la fecha límite indicada en el párrafo 1.4 también se hará por escrito. A todos los postores potenciales que hayan recibido dichos documentos se les remitirán copias impresas de la respuesta (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia).

2. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

2.1 Acuse de recibo

El postor deberá remitir con prontitud el formulario de Acuse de recibo que figura en el Anexo II-A, debidamente cumplimentado y firmado, incluso en el caso de que no tenga intención de presentar una propuesta.

2.2 Número de copias, formato y firma de la propuesta

El postor deberá presentar el original y una copias de la propuesta, indicando claramente en cada documento "Propuesta original" o "Copia de la propuesta", según corresponda. En el caso de que surja cualquier discrepancia entre esos documentos, prevalecerá la propuesta original. La propuesta deberá estar mecanografiada o escrita a mano con tinta indeleble y llevará la firma del postor, esto es, la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para contraer en su nombre las obligaciones del contrato. La propuesta no debe contener textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, salvo cuando sea necesario corregir errores cometidos por el postor, en cuyo caso dichas correcciones deberán llevar las iniciales de la(s) persona(s) que haya(n) firmado la propuesta.

2.3 Presentación y recepción de propuestas

El postor será responsable de cerciorarse de que la propuesta se presente a la OIT en estricta conformidad con las estipulaciones que figuren en los pliegos de condiciones.

Las propuestas **deberán recibirse a más tardar el 28/05/2021 16:00 Hrs. Argentina**. Las propuestas y sus modificaciones recibidas después del plazo límite de recepción establecido serán rechazadas. Las propuestas deberán incluir todos los documentos solicitados en las presentes Instrucciones para los postores, y se remitirán por:

- **Correo certificado** (servicio de correos oficial) a:
Oficina Internacional del Trabajo

ACLARACIÓN:

Dado el asilamiento preventivo obligatorio, las presentaciones se harán ÚNICAMENTE por e-mail, en dos e-mails separados: propuesta técnica debe ser enviada a proveedores@ilo.org y la propuesta comercial a finnerty@ilo.org. Los e-mails deberán mencionar claramente "RFP N° BUE 001/2021 Propuesta Técnica". El segundo e-mail debe incluir la Propuesta Comercial y mencionar "RFP N° BUE 001/2021 Propuesta Comercial". Toda información de carácter comercial debe estar incluida exclusivamente en la Propuesta Comercial, la misma que deberá prepararse utilizando el Modelo de Oferta Financiera adjunto a esta carta como Anexo II-F. No deberá incluirse en la Propuesta Técnica ninguna propuesta comercial, presupuesto u otra información financiera.



Nota 1: Si los e-mails no están identificados de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, la OIT no se hace responsable por la pérdida o apertura prematura de la propuesta.

o

- **Se entregarán en mano** (incluido por un servicio de mensajería) directamente a la dirección de la OIT señalada más arriba, contra un recibo firmado y fechado.

No se aceptarán las propuestas presentadas por cualquier otro medio.

Las propuestas deberán presentarse utilizando el sistema del doble sobre, esto es, un sobre exterior que contendrá dos sobres distintos sellados, uno de ellos con la indicación de "**Sobre A – Propuesta técnica**" y el otro en que figurará "**Sobre B – Oferta financiera**".

En el caso de incumplimiento de alguna de estas instrucciones (por ej., sobres no sellados o referencias de los precios que figuren en la propuesta técnica) la propuesta será rechazada.

El sobre exterior deberá sellarse y llevar la siguiente información:

- a) la dirección para la presentación de Ofertas indicada más arriba;
- b) la referencia de la RFP al cual esté dando respuesta el postor;
- c) el nombre y la dirección del postor, para poder remitirle de vuelta sin abrir la propuesta en caso de que se declare que se haya recibido "fuera de plazo".

Las páginas de la propuesta técnica y la oferta financiera deberán numerarse.

Los sobres interiores deberán sellarse e indicar el nombre del postor, y llevarán la siguiente información:

Núm. de RFP BUE 001/2021
Estudio: Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires
CONFIDENCIAL
NO ABRIR ANTES DE
28/05/2021 16:00 Hrs. Argentina

Además, en ambas caras de los sobres interiores deberá figurar la siguiente información:

CONFIDENCIAL
Para abrir ÚNICAMENTE por la Mesa de Evaluación

2.4 Idioma oficial

La propuesta y toda la correspondencia y los documentos que guarden relación con ella deberán redactarse en español.

2.5 Correspondencia

Cualquier comunicación relacionada con la presente RFP deberá dirigirse por escrito a la dirección electrónica mencionada en el párrafo 1.4. Toda la correspondencia deberá citar el número de referencia de la RFP. Se ruega a los postores que **no** se pongan en contacto con la OIT después del cierre de la RFP, esto es, durante el período de evaluación de las propuestas.

2.6 Consultas no autorizadas

Un postor no deberá:

- consultar, comunicarse o ponerse de acuerdo con otro postor o competidor con respecto al precio o cualquier otro aspecto relacionado con la RFP, con miras a limitar la competencia;
- revelar su precio, directa o indirectamente, a cualquier otro postor o competidor, salvo cuando se suministren listas de precios públicas estándar; o
- tratar de inducir de ningún modo a cualquier otra persona u organización a presentar o no presentar una propuesta con objeto de limitar la competencia.

En el caso de que un postor contravenga alguna de estas instrucciones, la OIT se reserva el derecho de excluirlo del procedimiento y rechazar su propuesta.

Nada de lo dispuesto en el presente párrafo limitará el derecho de un postor a constituir una empresa conjunta, un consorcio o una asociación con el fin de presentar una propuesta.

2.7 Condiciones contractuales

El postor deberá examinar cuidadosamente todas las instrucciones, formularios, disposiciones contractuales y especificaciones que figuren en los presentes documentos de la solicitud de propuestas.

Al presentar una propuesta, el postor acepta plenamente y sin limitaciones las presentes instrucciones. Igualmente acepta los Términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT (Anexo IV) en los que se basan el presente procedimiento de licitación y el contrato resultante, con independencia de las disposiciones de las condiciones de venta propias del postor, a las que por la presente renuncia.

La OIT se reserva el derecho a rechazar sin más comentarios cualquier propuesta que no cumpla los Términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT que figuran en el Anexo IV.

2.8 Trabajo en los locales de la OIT

En el caso de que se requiera al personal del postor que trabaje en los locales de la OIT, deberá cumplir las disposiciones en materia de seguridad y salud establecidas por la Organización, incluidas las disposiciones aplicables de la legislación local. Cuando corresponda, el postor será responsable de obtener visados de entrada y permisos de trabajo válidos para sus empleados o subcontratistas, y el inicio del contrato puede estar sometido al cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de tales obligaciones puede dar lugar a la suspensión del pago estipulado en el contrato y a su rescisión.

2.9 Moneda de la propuesta

Todos los precios deberán figurar en pesos argentinos. Si la propuesta se presenta en una moneda distinta de la Moneda de la propuesta, la OIT convertirá todos los precios en pesos argentinos al tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas aplicado en el último día para la presentación de las propuestas, y de este modo se facilitará la evaluación y comparación.

2.10 Ofertas incompletas

La OIT podrá rechazar una propuesta que no proporcione toda la información solicitada y sea necesaria para que lleve a cabo su evaluación.

2.11 Modificación de las propuestas

Las modificaciones o enmiendas a las propuestas únicamente se aceptarán si se reciben antes de que concluya el plazo de recepción y deberán presentarse de acuerdo con las instrucciones que figuran más arriba. En el sobre con las modificaciones deberá indicarse claramente "Modificación de la propuesta".

2.12 Cambio sustancial de las circunstancias

El postor deberá informar a la OIT acerca de cualquier cambio de circunstancias surgido durante el proceso de licitación, entre otros:

- un cambio que afecte a cualquier declaración, acreditación, autorización o aprobación;
- cambios importantes de reorganización, reestructuración de la empresa, una oferta pública de compra, una reventa o una actividad similar que afecte la operación y/o el financiamiento del postor o de sus principales subcontratistas;
- un cambio en cualquier información en la que la OIT pueda confiar para evaluar las propuestas.

2.13 Documentos, especificaciones y esquemas de la solicitud de propuestas

Los documentos de la solicitud de propuestas y cualesquiera especificaciones, planos, esquemas, pautas, modelos o información conexos publicados o facilitados por la OIT se distribuyen con el único fin de ayudar a presentar una propuesta y no se pueden usar para cualquier otro propósito. Los documentos de la solicitud de propuestas y cualquier otra información proporcionada a los postores seguirán siendo propiedad de la OIT.

2.14 Subcontratación

Se permite la subcontratación de las obras que se lleven a cabo como resultado de la presente RFP. La OIT se reserva el derecho a aceptar a un postor que no figure en el Formulario de presentación de la RFP y a solicitar una copia del acuerdo de subcontratación entre el postor y su(s) subcontratista(s).

2.15 Validez de la propuesta

La validez de una propuesta será de seis (6) meses a contar desde el día y hora del cierre de propuestas que figuran en el párrafo 2.3. La OIT se reserva el derecho a pedir una

prórroga del período de validez de la propuesta y a modificar o excluir alguna de las condiciones de la presente RFP, a su exclusiva discreción.

2.16 Notificación de la evaluación de la propuesta

La OIT evaluará las propuestas basándose en las respuestas de los postores a los requerimientos expuestos en los documentos de la solicitud de propuestas. Se informará a cada uno de los postores sobre la decisión adoptada con respecto a la adjudicación del contrato.

2.17 Publicidad

Durante el proceso de licitación, no está permitido que un postor realice cualquier tipo de publicidad en relación con la RFP.

3. COMPONENTES DE LA PROPUESTA

Todas las propuestas deberán incluir los siguientes documentos:

3.1 Sobre A-propuesta técnica (Anexo II-B, C, D, y E)

Los postores deberán presentar en el **Sobre A - Propuesta técnica** los siguientes formularios, que figuran en los Anexos II-B a E.

Para que una propuesta sea considerada una oferta válida, deberá proporcionarse toda la información solicitada y cumplimentarse todos los formularios. Esto es un requisito previo para la subsiguiente evaluación de la propuesta.

3.1.1 Requisitos administrativos

a) Formulario de declaración del postor (Anexo II-B) (también deberán cumplimentarlo los posibles socios y/o asociados)

La OIT confía en que todos los participantes en el proceso de adquisición respeten las normas más elevadas de conducta ética y moral y de transparencia, a fin de evitar cualquier conflicto de interés y no seguir ningún tipo de práctica coercitiva, colusoria, corrupta o fraudulenta. Las palabras clave usadas en la Declaración que figura en el Anexo II-B se definen como sigue:

Una “*práctica coercitiva*” consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a otra parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de dicha parte.

Una “*práctica colusoria*” consiste en toda conducta o arreglo entre dos o más postores o contratistas que se propone alcanzar un propósito indebido, como influenciar indebidamente las acciones de otra parte o fijar precios a un nivel artificial o de un modo no competitivo.

Un “*conflicto de interés*” es una situación que da lugar a un conflicto real, potencial o percibido entre los intereses de una parte y la otra.

Una “*práctica corrupta*” consiste en ofrecer, dar, recibir o pedir, directa o indirectamente, cualquier ventaja a fin de influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

Una “*práctica fraudulenta*” consiste en cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos, que a sabiendas o por negligencia engañe o intente engañar a otra parte para obtener un beneficio financiero u otro provecho o para evitar una obligación.

b) Formulario de información sobre el postor (Anexo II-C)

En el Formulario de información sobre el postor se indica de forma explícita que este acepta plenamente y sin limitaciones los Términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT.

Todos los postores deberán adjuntar a este Anexo los siguientes documentos obligatorios:

- 1) Certificado(s) confirmando que se hayan cumplido las obligaciones relacionadas con el pago de las cotizaciones a la seguridad social y/o el pago de impuestos de conformidad con las disposiciones jurídicas del país en el que esté establecido el postor.
- 2) La prueba de la declaración y pago del postor de los impuestos, cuotas y cotizaciones a la seguridad social deberá indicar la situación al término del ejercicio fiscal anterior, en que figurarán la indicación de “copia auténtica certificada”, la fecha y la firma de una persona autorizada para representar a la empresa.
- 3) Una copia de los tres últimos estados financieros del postor, certificada por auditores independientes.

c) Referencias recientes (Anexo II-D)

Los postores deberán proporcionar información sobre tres contratos suscritos durante los últimos cinco años que sean de carácter similar al que se derive de la presente RFP. Dicha información deberá incluir, como mínimo:

- Nombre y dirección del cliente, y fecha del proyecto;
- Descripción de los bienes proporcionados y/o de las obras o servicios realizados;
- Importe del contrato;
- Datos de contacto para verificar las referencias.

d) Propuesta técnica (Anexo II-E)

- 1) El postor usará el Anexo II-E para describir cómo pretende cumplir los requisitos que figuran en los documentos de la solicitud de propuestas y en particular los Términos de referencia incluidos en el Anexo III.
- 2) Al preparar su propuesta, el postor deberá examinar todos los requisitos de la solicitud de propuestas, incluidos cualesquiera documentos mencionados en la RFP, y expresará su entendimiento de un enfoque para satisfacer esos requisitos en la propuesta.
- 3) Asimismo, al preparar su propuesta técnica, el postor proporcionará detalles sobre la metodología y el plan de gestión del proyecto propuesto, así como los CV del personal principal que suministrará los bienes, prestará los servicios o ejecutará las obras que se especifican en la presente RFP.
- 4) El postor también podrá añadir cualquier otro documento e información para demostrar su capacidad técnica y profesional y su competencia para cumplir los requisitos estipulados en los Términos de referencia.

3.2 Sobre B - Oferta financiera (Anexo II-F)

Los postores deberán presentar su oferta financiera en un sobre diferente (**Sobre B - Oferta financiera**). Dicha oferta deberá presentarse en el formato previsto en el Anexo II-F. El postor también deberá proporcionar información sobre el desglose de precios para apoyar su oferta financiera.

Todas las ofertas deberán establecerse y presentarse netas de cualesquiera impuestos directos o derechos de aduana. Como organización internacional, la OIT está exenta del pago de impuestos y aranceles.

La OIT no está obligada a aceptar el precio más bajo que ofrezca un postor, ni a facilitar ninguna explicación por su rechazo de una propuesta.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

4.1 Evaluación preliminar

Antes de evaluar detalladamente cada propuesta, la OIT llevará a cabo un examen preliminar. No se tomarán en consideración para su evaluación posterior las propuestas:

- a) que estén incompletas (esto es, que no incluyan todos los documentos solicitados, tal como se señala en la sección 3: Componentes de la propuesta, en las Instrucciones para los postores (Anexo I));
- b) en que la propuesta original no figure la firma de la persona autorizada de la organización/empresa, tal como se estipula en el párrafo 2.2: Número de copias, formato y firma de la propuesta, en las Instrucciones para los postores (Anexo I);
- c) cuyos documentos técnicos y financieros no se hayan presentado en sobres independientes sellados y/o cuya información sobre los precios se haya incluido en el sobre de la propuesta técnica, tal como se señala en el párrafo 2.3: Presentación y recepción de propuestas, en las Instrucciones para los postores (Anexo I);
- d) cuyo período de validez no se corresponda con las disposiciones que figuran en la RFP, tal como se señala en el párrafo 2.15: Validez de la propuesta, en las Instrucciones para los postores (Anexo I).

4.2 Proceso y criterios de evaluación

Las propuestas se examinarán y evaluarán por una Mesa de Evaluación para determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la RFP.

Para examinar las propuestas se utilizará un procedimiento en dos etapas, en la que la evaluación de cada propuesta técnica se llevará a cabo antes de la apertura y comparación de las correspondientes ofertas financieras. Estas se abrirán exclusivamente si las propuestas técnicas presentadas por los postores alcanzan o superan la puntuación técnica mínima de 30 pts. (30%) del valor posible en su evaluación. En el caso de que la evaluación de una propuesta técnica no alcance dicha puntuación mínima, la correspondiente oferta financiera no podrá tomarse en consideración.

Todas las propuestas técnicas se evaluarán basándose en su cumplimiento de los Términos de referencia.

En la segunda etapa de la evaluación, se compararán las Ofertas financieras de todos los postores que hayan alcanzado por lo menos la puntuación mínima de [30 pts.] (30%) en la

evaluación técnica.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) profundidad y calidad de la respuesta al RFP;
- b) cumplimiento técnico de los Términos de referencia;
- c) calificaciones y experiencia del personal principal propuesto;
- d) plan de ejecución y gestión propuesto;
- e) costo total.

El proceso de evaluación de las propuestas se basará en la siguiente combinación de porcentajes de elementos técnicos y financieros:

	Porcentaje
Propuesta técnica	70% Correspondiente a: Antecedentes del oferente 20%, Propuesta técnica como tal 30% y Equipo de trabajo 20 %
Oferta financiera	30%
Total	100%

4.3 Adjudicación del contrato

La OIT adjudicará el contrato a la propuesta (Técnica y Financiera) que obtenga la óptima relación calidad-precio, esto es, que alcance la mayor puntuación global.

La OIT se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, en su totalidad o en parte, a anular el proceso de licitación y a rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la emisión de la orden de compra, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el(los) postor(es) afectado(s) ni esté obligada a facilitarle(s) información sobre los motivos de su decisión.

La adjudicación del contrato derivado de la presente RFP se realizará a entera discreción de la OIT. La decisión de la Organización de adjudicar el contrato a un determinado postor es firme y no podrá ser cuestionada por ningún otro.

El Adjudicatario no podrá asignar, subcontratar o de lo contrario transferir el Contrato o el beneficio del Contrato, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la OIT, según su exclusivo criterio.

4.4 Sesión informativa/ Mecanismo de impugnación de las adjudicaciones

La OIT se compromete a garantizar que todos sus procesos de licitación se lleven a cabo de manera justa y transparente. Un postor que ha participado en un proceso de licitación de la OIT y cree que ha sido tratado injustamente o con inequidad, o que desea recibir aclaraciones sobre su propuesta no seleccionada ("debriefing"), deberá enviar una solicitud por correo electrónico a pcrt@ilo.org, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la recepción de la notificación de desestimación de su propuesta por parte de la OIT. PROCUREMENT se pondrá



ANEXO I

en contacto con dicho postor al recibir su solicitud y lo invitará a una sesión informativa.

Proceso de *debriefing*

El propósito de la sesión informativa es discutir los puntos fuertes y débiles de su propuesta. Si el postor cree que ha sido tratado injustamente o con inequidad, el informe aportará claridad sobre la lógica que ha llevado a esta decisión por parte de la OIT. Esta última no divulgará ninguna información técnica o financiera relacionada con las ofertas recibidas de otros postores que participaron en la licitación, ni las notas atribuidas en la evaluación u otros detalles del proceso de licitación.

La sesión informativa se realizará a través de una teleconferencia por parte del comprador encargado de la solicitud correspondiente en un momento que tendrá que ser acordado con el postor.

En caso de que el postor no esté satisfecho con las aclaraciones proporcionadas en dicha sesión, él podrá presentar una protesta ante el Jefe de PROCUREMENT en el modo que se describe a continuación.

Impugnación de la adjudicación

Un postor que no esté satisfecho con el resultado de la sesión informativa, puede presentar una protesta ante el Jefe de PROCUREMENT de la OIT, enviando un correo electrónico a bidprotest@ilo.org, dentro de los diez (10) días laborables posteriores a la fecha en que tuvo lugar la sesión informativa. La OIT acusará recibo de la protesta.

En su protesta, el postor proporcionará la siguiente información:

- 1) su nombre, dirección, número de teléfono, número de fax y correo electrónico;
- 2) el número y título de la solicitud, el departamento y el nombre del comprador que ha estado liderando el proceso de licitación;
- 3) la fecha en que tuvo lugar la sesión informativa y
- 4) las razones de la protesta junto con la copia de toda documentación en apoyo de las alegaciones.

El Jefe de PROCUREMENT llevará a cabo una verificación de admisibilidad de la protesta para determinar si se presentó a tiempo y correctamente, y si cumple con los requisitos establecidos anteriormente. Se notificará por escrito al postor si dicha protesta es admisible dentro de los diez (10) días laborables posteriores a su recepción. Una decisión que rechace la admisibilidad de la protesta es definitiva y no está sujeta a apelación o recurso adicional.



ANEXO I

Si la protesta se considera admisible, la OIT realizará una investigación sobre el fondo. El postor será notificado de la decisión de la OIT tan pronto como esté disponible. Esta decisión es definitiva y no está sujeta a apelación o recurso adicional.

Alegaciones de mala conducta o fraude

El postor dirigirá las alegaciones de mala conducta o fraude al Tesorero y Contralor de Finanzas de la OIT (correo electrónico: TRCF@ilo.org) y al Jefe de la Oficina del Auditor Interno de la OIT (correo electrónico: IAO@ilo.org). Dichas alegaciones se investigarán de conformidad con los procedimientos de investigación de la OIT.



**FORMULARIOS QUE EL POSTOR DEBE CUMPLIMENTAR
Y
PRESENTAR**

- **ANEXO II-A: Acuse de recibo**
- **ANEXO II-B: Formulario de declaración del postor**
- **ANEXO II-C: Formulario de información sobre el postor**
- **ANEXO II-D: Referencias recientes**
- **ANEXO II-E: Propuesta técnica**
- **ANEXO II-F: Oferta financiera**



Oficina Internacional del Trabajo

ANEXO II-A

ACUSE DE RECIBO

Remítase cumplimentado a:

Oficina de País de OIT para la Argentina
Av. Córdoba 950
C1054 C.A.B.A
Argentina

Fax: 4393-7076

Correo electrónico: proveedores@ilo.org

Referencia: **Núm. de la RFP BUE 001/2021**

- ☐ ACUSAMOS RECIBO DE TODOS LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PARA EL
ANTEDICHO LLAMADO A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
(Nota: En caso de faltar algún elemento, contacte el funcionario responsable de la OIT)
- ☐ DESEAMOS PRESENTAR UNA PROPUESTA
- ☐ NO PRESENTAREMOS NINGUNA PROPUESTA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

.....
.....

Firma:

**MEMBRETE DE LA
EMPRESA**

Nombre:

Cargo:

Tel/Fax:

Dirección electrónica:

Fecha:



FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL POSTOR

Certificación a ser presentada por el licitador en los procesos de licitación de la OIT

La OIT espera que todos los participantes en sus procesos de licitación se adhieran a los más altos estándares de moral, conducta ética y transparencia, la prevención de cualquier conflicto de interés, y que no se involucren en ninguna forma de prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas.

Con respecto a nuestra propuesta presentada en respuesta a la invitación a licitación/solicitud de propuesta arriba mencionada, el que suscribe certifica que:

1. Los precios en nuestra propuesta han sido determinados de manera independiente sin previa consulta, comunicación o acuerdo con otras empresas interesadas, competidores o potenciales competidores, con el fin de restringir la competencia.
2. No se ha hecho ni se hará ningún intento por parte de la empresa ofertante de influir en cualquier otro licitador, organización, asociación o corporación a presentar o no presentar una propuesta.
3. La empresa ofertante no ofrecerá, solicitará o aceptará, directa o indirectamente, ninguna gratificación, dádiva, favor, entretenimiento, promesa de un futuro empleo u otros beneficios en la OIT, de o para cualquier persona.
4. La empresa ofertante (la empresa matriz y/o las filiales) no figura en, o no está asociada con ningún individuo, grupos, empresas o entidades que figuran en, la lista establecida en virtud de la resolución 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista consolidada).¹
5. La empresa ofertante (la empresa matriz y/o las filiales) no utilizará los fondos recibidos en virtud de cualquier contrato con la OIT para proporcionar apoyo a individuos, grupos, empresas o entidades asociadas con el terrorismo.
6. La empresa ofertante (la empresa matriz y/o las filiales) no es objeto de ningún tipo de sanción impuesta por alguna organización u organismo del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo el Banco Mundial.

La OIT se reserva el derecho de anular o terminar con efecto inmediato y sin compensación alguna cualquier oferta o contrato que surja de este procedimiento de licitación en caso de declaraciones falsas en relación con las certificaciones hechas arriba.

Las definiciones de los términos utilizados en esta declaración:

Por “conflicto de intereses” se entiende cualquier situación que da lugar a un, potencial o aparente, conflicto real entre los intereses de una parte y la otra.

Por “prácticas coercitivas” se entiende el menoscabar o perjudicar, o amenazar con poner en peligro o daño, directa o indirectamente, a otra persona o la propiedad del otro para influir indebidamente en la actuación del otro;

Por “prácticas colusorias” se entiende cualquier conducta o acuerdo entre dos o más licitadores o contratistas, diseñado para alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma

¹ La Lista consolidada está disponible en el sitio web <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>



ANEXO II-B

inapropiada las acciones de otro o para fijar los precios a un nivel artificial o de manera no competitiva;

Por “prácticas corruptas” se entiende el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirecta de cualquier ventaja, con el fin de influir indebidamente en la actuación de otro;

Por “prácticas fraudulentas” se entiende cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que induce a error a sabiendas o imprudentemente, o que intente engañar a otro para obtener un beneficio financiero o de cualquier otra índole para evadir una obligación;

<u>Nombre y Cargo</u>	<u>Firma</u>	<u>Fecha</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL POSTOR

El que suscribe, por la presente, confirma que, al presentar esta propuesta, acepta plenamente y sin limitaciones estas instrucciones, incluidos los Términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT que se utilizan para este procedimiento de licitación y el contrato resultante.

1. ASUNTO	
Llamado a la presentación de propuestas:	RFP N° BUE 001/2021
Requisitos:	Estudio: Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires

2. PROPUESTA PRESENTADA POR UN SOLO OPERADOR ECONÓMICO	
Postor:	[Insértese nombre completo de la entidad que presenta la propuesta]

3. INFORMACIÓN SOBRE EL POSTOR ²	
Nombre de la empresa:	
Situación jurídica:	
Capital autorizado:	
Dirección de la sede:	
Domicilio social:	
Teléfono:	
Fax:	
Núm. de registro comercial:	
Núm. de IVA:	
Núm. UNGM ³	
Fecha de creación:	
Plantilla permanente:	
Núm. de oficinas secundarias:	
Nombres de los principales directivos:	1) 2) 3)
Nombre y cargo de la persona autorizada para representar a la empresa:	1) 2) 3)
Certificación (si la hubiere):	
Acreditación (si la hubiere):	[Tipo y validez]

Facturación, ingresos netos en los tres últimos ejercicios financieros:				
[Moneda]	Año1 [por ej., 2014]	Año 2 [por ej., 2015]	Año3 por ej., 2016]	Promedio
Facturación				
Ingresos netos (+/-)				

² Esta información deberán facilitarla **cada** uno de los miembros del consorcio y el(los) posible(s) subcontratista(s).

³ Los postores que no se han registrado en UNGM, están cordialmente invitados a hacerlo rápidamente. Encontrarán más información pinchando en el siguiente enlace:
<https://www.ungm.org/Public/Pages/RegistrationProcess>



ANEXO II-C

Observaciones			
4. RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS			
	Nombre	Alcance de las obras/tareas/subtareas	Porcentaje del precio de la propuesta
[Postor]			
[si corresponde]			
[Subcontratista]			
[Subcontratista]			
[Subcontratista]			

5. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Como se solicita en el párrafo 3.2: Formulario de información sobre el postor, en las Instrucciones para los postores (Anexo I), se adjuntan los siguientes documentos al presente formulario:

- Certificado(s) confirmando que se hayan cumplido las obligaciones relacionadas con el pago de las cotizaciones a la seguridad social y/o el pago de impuestos de conformidad con las disposiciones jurídicas del país en el que esté establecido el postor.
- La prueba de la declaración y pago del postor de los impuestos, cuotas y cotizaciones a la seguridad social deberá indicar la situación al término del ejercicio fiscal anterior, en que figurarán la indicación de "copia auténtica certificada", la fecha y la firma de una persona autorizada para representar a la empresa.
- Una copia de los tres últimos estados financieros del postor, certificada por auditores independientes.

MEMBRETE DE LA EMPRESA

Firma:

Nombre:

Cargo:

Tel/Fax:

Dirección electrónica:

Fecha:



REFERENCIAS RECIENTES

EXPERIENCIA PERTINENTE EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

Cada postor deberá facilitar en el siguiente cuadro modelo la información de referencia de hasta tres (3) contratos de carácter similar al que previsiblemente se derive de la presente RFP. Esa información deberá incluir, como mínimo:

- Nombre y dirección del cliente, y fecha del proyecto;
- Descripción de los bienes proporcionados y las obras o servicios realizados;
- Importe del pedido de bienes proporcionados o el contrato de obras y/o servicios realizados;
- Datos de contacto para verificar las referencias. .

	Nombre y dirección del cliente, y fecha de ejecución	Descripción de los bienes y/o obras/servicios proporcionados	Importe del contrato (Moneda)	Datos de contacto para verificar referencias
1				
2				
3				



PROPUESTA TÉCNICA

DEVUÉLVASE CON EL MEMBRETE DEL POSTOR

- i. El postor usará el Anexo II-E para describir cómo pretende cumplir los requisitos que figuran en los documentos de la solicitud de propuestas y en particular los Términos de referencia incluidos en el Anexo III.
- ii. Al preparar su propuesta, el postor deberá examinar todos los requisitos de la solicitud de propuestas, incluidos cualesquiera documentos mencionados en la RFP, y expresará su entendimiento de un enfoque para satisfacer esos requisitos en la propuesta.
- iii. Asimismo, al preparar su propuesta técnica, el postor proporcionará detalles sobre la metodología y el plan de ejecución y gestión del proyecto propuesto, así como los CV del personal principal que contribuirá al proyecto.
- iv. El postor también podrá añadir en este Anexo cualquier otro documento e información para demostrar su capacidad técnica y profesional y su competencia para cumplir los requisitos estipulados en los Términos de referencia.

**OFERTA FINANCIERA****DEVUÉLVASE CON EL MEMBRETE DEL POSTOR**

Tras haber examinado la presente solicitud de propuestas y sus Anexos, y una vez estudiados todos los factores y condiciones que podrían afectar de algún modo el costo o la duración de su ejecución, los abajo firmantes se ofrecen a ejecutar y finalizar las obras o servicios, de conformidad con los Términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT, por el siguiente Precio total del contrato, una vez deducidos cualesquiera impuestos directos o derechos de aduana y otros impuestos a las importaciones:

Tarea	Descripción	Importe global en pesos argentinos (excluyendo el IVA)
1		
2		
3		
TOTAL		

En el presente Anexo se adjuntará el desglose de costos propuesto para cada una de las tareas anteriormente mencionadas.

Servicios adicionales

La compensación por cualquier servicio adicional prestado en el marco de la presente solicitud de propuestas se calculará sobre la base de las siguientes tarifas:

Cargo	Tarifa diaria en pesos argentinos		
	Basada en la oficina del contratista	Basada en la OIT	Visita a la OIT (<6 días consecutivos)
[Insértese título]			
[Insértese título]			
[Insértese título]			
Observaciones			

**MEMBRETE DE LA
EMPRESA**

Firma:

Nombre:

Cargo:

Tel/Fax:

Dirección electrónica:

Fecha:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ver documento adjunto: "Anexo III - Términos de Referencia_SIG Copreti PBA".



TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE LA OIT

1. LAS PARTES

- 1.1. **ESTATUS JURÍDICO DE LAS PARTES:** La Organización Internacional del Trabajo, representada por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), por un lado, y el contratista, por otro lado (en adelante denominados "**parte**" o "**partes**", según se haga referencia en forma individual o conjunta) tienen el siguiente estatus jurídico:
- 1.1.1. la Organización Internacional del Trabajo tiene plena personalidad jurídica y capacidad para contratar. Además, goza de los privilegios e inmunidades necesarios para la consecución independiente de sus fines en virtud de la *Constitución de la Organización Internacional del Trabajo*. Ningún elemento del contrato o que esté relacionado con él tendrá la consideración de renuncia a los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo reconocidos en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947) así como en otras normas tanto de derecho nacional como internacional.
- 1.1.2. el contratista es un contratista independiente. Ningún elemento del contrato o que esté relacionado con él se interpretará en el sentido de que establezca o genere entre las partes una relación de empleo o de mandato.

2. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y VALIDEZ

- 2.1. **NATURALEZA DEL CONTRATO:**
- 2.1.1. El contrato constituye el acuerdo de voluntades completo y exclusivo entre las partes. Sustituye todas las propuestas, todos los acuerdos y disposiciones orales o escritos, y cualesquiera otras comunicaciones dimanantes de una de las partes o cursadas entre ambas en relación con el contrato.
- 2.1.2. Los siguientes documentos, enumerados por orden de prelación, forman parte integral del contrato:
- 2.1.2.1. **orden de compra/documento de contrato**, conteniendo cualesquiera condiciones particulares;
- 2.1.2.2. términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT (**Anexo 1**), y
- 2.1.2.3. cualesquiera otros documentos expresamente indicados en la orden de compra o el documento de contrato, y anexos a aquélla o a éste (es decir, **Anexos 2, 3**, etc.).
- 2.1.3. No formarán parte del contrato las condiciones generales de contratación, otros términos comerciales o reservas generales que el contratista haya publicado, emitido o escrito en forma de documento o de correspondencia, a menos que se incluyan de otra manera en los documentos indicados en el párrafo 2.1.2.
- 2.2. **VALIDEZ:** El contrato expirará una vez que las partes hayan cumplido sus obligaciones respectivas, o bien de otra manera, con arreglo a lo dispuesto en él.
- 2.3. **PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD:** La OIT podrá dirigirse en cualquier momento a proveedores distintos del contratista para comprar bienes o equipo (en adelante denominados "**bienes**") o para contratar obras o servicios (en adelante denominados "**servicios**") que sean de naturaleza y calidad idénticas o similares a las de aquellos estipulados en el contrato.
- 2.4. **COMUNICACIONES:** Las comunicaciones (como avisos u otros documentos) se dirigirán a:

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Oficina de Compras y Contratos (PROCUREMENT)
4 Route des Morillons
CH 1211 Ginebra 22
Suiza
Fax: + (41)(22) 798 85 29
Tfno.: + (41)(22) 799 76 02
Correo electrónico: pcrt@ilo.org

3. PRECIO Y PAGO

- 3.1. **PRECIO Y MONEDA:** El precio y la moneda especificados en la oferta del contratista serán firmes y no revisables. La responsabilidad financiera contraída por la OIT en virtud del contrato se limitará al precio y a la moneda de pago indicados en la orden de compra o el documento de contrato.
- 3.2. **PAGO:** Cuando la OIT reciba del contratista la factura escrita con los justificantes correspondientes, hará efectivo su pago, normalmente en el plazo de treinta (**30**) días, por transferencia bancaria. La OIT no pagará por letra de crédito ni giro bancario. La factura escrita se remitirá al destinatario indicado en la orden de compra o el documento de contrato, y en ella habrán de constar los datos siguientes:
- 3.2.1. el número de la orden de compra o del documento de contrato correspondiente;

ANEXO IV

- 3.2.2. el importe de la factura (expresado en números enteros sin redondeo de decimales y sin incluir el I.V.A., tasas o gravámenes), y
- 3.2.3. la fecha de entrega de los bienes o la fecha de terminación de los servicios.
- El pago total o parcial por la OIT de los bienes o los servicios no implicará por sí solo la aceptación de dichos bienes o servicios, ni equivaldrá a ella.
- 3.3. **EXONERACIÓN TRIBUTARIA:** En cuanto organismo especializado de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo goza de un estatus tributario especial en Suiza y otros Estados Miembros. Los importes facturados no incluirán impuestos (como el I.V.A.), tasas, ni gravámenes, salvo que así lo haya autorizado la OIT por escrito. En este último supuesto, el contratista facilitará a la OIT una prueba escrita de que se han satisfecho esos impuestos, tasas o gravámenes. Cuando una autoridad estatal se niegue a reconocer que la OIT está exenta de pagar esos impuestos, tasas o gravámenes, el contratista consultará de inmediato a la OIT, a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

4. EJECUCIÓN

- 4.1. **EMBALAJE:** Cuando se requiera embalaje, se aplicarán las condiciones siguientes (incluidas las INCOTERM o reglas comerciales análogas que procedan):
- 4.1.1. el contratista embalará y rotulará todos los bienes para su envío y entrega con arreglo a las normas comerciales de embalaje más rigurosas que correspondan al tipo y a la cantidad de bienes por transportar, y a los medios de transporte que se utilicen. El embalaje reunirá todos los requisitos impuestos por las leyes y normas aplicables. Además, el contratista velará por que:
- 4.1.1.1. el embalaje cumpla los requisitos suficientes para la preservación de su contenido en las condiciones locales, incluso en caso de manipulación ruda, de exposición a condiciones climáticas extremas, a entornos polvorientos, a la sal y a las precipitaciones, y de almacenamiento abierto durante períodos de hasta varios meses desde su llegada al lugar de entrega al consignatario indicado en la orden de compra o el documento de contrato;
- 4.1.1.2. las dimensiones y el peso de los contenedores se determinen en atención a las condiciones prevalecientes en el lugar de destino final y, en su caso, a la ausencia de equipo mecánico de carga y descarga;
- 4.1.1.3. los bienes peligrosos o inflamables se embalen por separado, con arreglo a las normas de seguridad más rigurosas de embalaje de mercancías, y en los embalajes correspondientes se indique que éstos contienen bienes peligrosos o inflamables, y
- 4.1.1.4. en el exterior del embalaje no haya marcas indicativas del contenido del bulto. Cuando el cargamento conste de varios bultos, éstos se numerarán con indicación del número total de bultos (por ejemplo, bulto núm. 1/5, bulto núm. 2/5, etc.). Dentro de cada bulto se depositará un albarán de mercancía, en que habrán de indicarse todos los detalles del contenido correspondiente. En las listas de mercancías se enumerarán todos los signos y señales de identificación del cargamento, el número de bultos, su contenido, el peso bruto y neto de cada bulto, expresado en kilogramos, así como las medidas y el volumen de cada bulto, expresado en metros cúbicos.
- 4.1.2. El contratista no tendrá derecho a que se le devuelva el material de embalaje.
- 4.1.3. Cuando el embalaje o la rotulación adolezcan de defectos o inadecuaciones respecto a lo pactado en el contrato, los gastos conexos o derivados se imputarán al contratista.
- 4.2. **CARGA, TRANSPORTE Y ENTREGA:** Cuando se exijan carga, transporte y entrega, se aplicarán las siguientes condiciones (incluidas las INCOTERM o reglas comerciales similares que procedan):
- 4.2.1. El contratista será único responsable de tomar todas las disposiciones necesarias para la carga, el transporte y la entrega conforme a las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, incluida la obtención de los permisos, certificados, registros, licencias, aprobaciones o autorizaciones necesarios para la carga, el transporte y la entrega, así como, cuando proceda, para la importación y exportación de los bienes objeto del contrato.
- 4.2.2. Todos los gastos vinculados a la carga, el transporte y la entrega, incluidos todos los gastos de seguro y flete, así como los que ocasione la obtención de los preceptivos permisos, certificados, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones necesarios, serán de cuenta del contratista.
- 4.2.3. El contratista asegurará los bienes contra todo riesgo, incluidos los de guerra, huelga y disturbios, hasta su entrega en el lugar de destino final. El valor de los bienes se calculará incluyendo el coste y flete, además de un diez (10) por ciento. Se remitirá al consignatario el original del certificado de seguro y a la OIT un duplicado del mismo.
- 4.2.4. El contratista velará por que el consignatario reciba oportunamente toda la documentación de transporte, de forma que éste pueda tomar posesión de los bienes entregados con arreglo a lo exigido en el contrato. Antes del transporte y la entrega, se remitirá a la OIT un duplicado de todos los documentos de transporte necesarios.
- 4.2.5. No estarán permitidas la carga parcial ni la entrega combinada de bienes a un mismo consignatario en cumplimiento de distintas órdenes de compra, salvo autorización escrita de la OIT.

ANEXO IV

- 4.3. **INSPECCIÓN, ACEPTACIÓN Y RECHAZO:** Cuando se exijan inspección y aceptación o rechazo, se aplicarán las condiciones siguientes:
- 4.3.1. no se considerará que la entrega del pedido implique de por sí su aceptación por la OIT.
 - 4.3.2. tampoco implicarán la aceptación del pedido su entrega al consignatario para custodia física, ni el pago completo o parcial del pedido por la OIT o por el consignatario. El consignatario dispondrá de un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de entrega material para su custodia de conformidad con el contrato, para inspeccionar y aceptar o rechazar los bienes por vicios u otros defectos respecto a lo pactado en el contrato. Al término de ese plazo de sesenta (60) días, los bienes se reputarán aceptados por el consignatario.
 - 4.3.3. la inspección de los bienes por el consignatario, la omisión de éste de inspeccionar y aceptar o rechazar los bienes, y la aceptación o el rechazo por el consignatario de los bienes no eximirán al contratista de su responsabilidad, ni impondrán al consignatario o a la OIT obligación alguna por vicios o inadecuación de los bienes respecto a lo pactado en el contrato. Sin perjuicio de todos los demás recursos contemplados en el contrato, el consignatario y la OIT podrán rechazar cuantos bienes no se adecuen a los términos y condiciones estipulados en el contrato.
 - 4.3.4. los bienes que se hallen en posesión del consignatario o de la OIT después de haber sido rechazados por aquél o por ésta serán retirados a costa del contratista en el plazo que el consignatario o la OIT haya señalado en el aviso de rechazo. Una vez se haya avisado al contratista en este sentido, los bienes o parte de ellos, serán retenidos por cuenta y riesgo del contratista. De ser necesario, éste también correrá con los correspondientes gastos de traslado a almacenes comerciales o generales de depósito, y con los consiguientes gastos de almacenamiento, y no podrá imputarse al consignatario ni a la OIT responsabilidad alguna por los daños y pérdidas que pueda ocasionar esta operación. Corresponderá al contratista abonar los derechos de aduana eventualmente exigidos sobre los bienes rechazados que hayan sido importados libres de impuestos. Cuando el contratista no retire los bienes según lo exigido en el aviso de rechazo, el consignatario o la OIT podrá disponer de los bienes rechazados como lo estime conveniente, sin que ello genere la menor obligación a favor del contratista.
- 4.4. **TITULARIDAD:** La titularidad de los bienes no pasará a la OIT hasta que el consignatario los haya aceptado. En consecuencia, el contratista asumirá todas las responsabilidades por afectación, decomiso, demora, daños (con independencia de su causa), destrucción, pérdida o robo de los bienes mientras la titularidad de éstos no haya pasado a la OIT.
- 4.5. **ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA:** El contratista será único responsable de la provisión, el abastecimiento y el funcionamiento de todos los equipos y suministros, así como del personal y los servicios auxiliares (incluidos los gastos correspondientes) necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por él contraídas en virtud del contrato.
- 4.6. **ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA OIT AL CONTRATISTA:** Cuando la OIT financie o suministre bienes para el contratista a fin de contribuir al cumplimiento de las obligaciones contraídas por éste en virtud del contrato, se aplicarán las condiciones siguientes:
- 4.6.1. el contratista reconoce y acepta que, a tenor de las presentes disposiciones, la OIT no asume garantía alguna sobre la funcionalidad y la instalación de los bienes. El contratista será único responsable de la instalación (así como del personal, las herramientas, el material y demás bienes que resulten necesarios para proceder a ella), el mantenimiento y el funcionamiento de todos los bienes financiados o suministrados por la OIT en virtud del contrato.
 - 4.6.2. el contratista informará con presteza a la OIT en caso de pérdida, daño o robo de dichos bienes.
 - 4.6.3. la OIT conservará la titularidad de los bienes que haya financiado o suministrado para el contratista. El contratista no permitirá ni dará lugar a que esos bienes, o cualesquiera otros artículos objeto del contrato, sean objeto de prenda, embargo preventivo, reclamo u otros gravámenes.
 - 4.6.4. cuando el contrato expire o se dé por terminado, todos esos bienes serán devueltos a la OIT en las mismas condiciones en que fueron entregados al contratista, sin perjuicio del desgaste y deterioro naturales derivados de su legítimo uso. La devolución de dichos bienes, o su disposición de otra forma que la OIT establezca, correrán por cuenta del contratista. Cuando el contrato expire o se dé por terminado, el contratista adoptará todas las medidas razonables para evitar la pérdida y el deterioro de dichos bienes. El contratista indemnizará a la OIT por los gastos reales que ocasione el daño, deterioro o pérdida de dichos bienes cuando este daño, deterioro o pérdida exceda del que hubiera cabido esperar de su legítimo uso.
- 4.7. **INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN:** Cuando la ejecución del contrato exija la realización de actividades de instalación, mantenimiento (corrientes o especificadas en la orden de compra o en el documento de contrato) o formación, se aplicarán las condiciones siguientes:
- 4.7.1. el contratista proporcionará, y tomará oportunamente las disposiciones pertinentes para facilitar, todos los equipos y suministros, así como el personal y los servicios auxiliares que resulten necesarios para la instalación, el mantenimiento o la formación;
 - 4.7.2. todos los gastos relacionados con la instalación, el mantenimiento y la formación serán de cuenta del contratista;

ANEXO IV

- 4.7.3. la OIT y el consignatario estarán autorizados para vigilar las obras de instalación y mantenimiento, así como para supervisar las actividades de formación, y
- 4.7.4. además, cuando se requiera formación, el contratista capacitará a todas las personas indicadas por la OIT o el consignatario en las actividades de instalación, funcionamiento, mantenimiento, u otras pertinentes, de los bienes o servicios definidos en el contrato.
- 4.8. **ACCESO:** Cuando algunas de las obligaciones contractuales, o todas ellas, hayan de cumplirse en los locales de la OIT, ésta facilitará el acceso a ellos según lo exija ese cumplimiento. El contratista se ceñirá a las exigencias de seguridad y demás normas, reglamentos y pautas de la OIT pertinentes, así como a las instrucciones de los funcionarios de la OIT expresamente encargados.
- 4.9. **RESPONSIBILIDAD RESPECTO DEL PERSONAL:**
- 4.9.1. Los empleados, funcionarios, representantes, miembros del personal y subcontratistas (denominados “personal”) de cada una de las partes no se reputarán por ningún concepto empleados o mandatarios de la otra parte.
- 4.9.2. Cada parte será única responsable de la competencia profesional y técnica de su personal respectivo, que le permitirá cumplir eficazmente las obligaciones dimanantes del contrato.
- 4.9.3. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato, la OIT se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por escrito, la remoción o sustitución de miembros del personal del contratista. El contratista no podrá negarse a ella salvo que invoque motivos razonables en contrario.
- 4.9.4. Cada parte será única responsable de las reclamaciones que puedan surgir de la contratación de su personal respectivo, o guardar relación con esa contratación.
- 4.9.5. El contratista asumirá todos los gastos relacionados con la asignación de su personal, incluidos los seguros, las prestaciones, los gastos de organización de viajes y el transporte local que procedan. La OIT asumirá todos los gastos relacionados con la asignación de su personal, incluidos los seguros, las prestaciones, los gastos de organización de viajes y el transporte local que procedan.
- 4.10. **SEGUROS:**
- 4.10.1. Para el período de vigencia y prórroga eventual del contrato, o incluso después de su terminación, por un período razonable para cubrir pérdidas, el contratista suscribirá los preceptivos seguros a favor de su personal para cubrir las contingencias siguientes:
- 4.10.1.1. enfermedad, lesiones y muerte, y
- 4.10.1.2. incapacidad para trabajar ocasionada por accidente o enfermedad ocurridos durante el horario normal de trabajo o fuera de ese horario.
- 4.10.2. No podrá imputarse a la OIT la pérdida de tiempo ocasionada por la ocurrencia de las contingencias definidas en los apartados **4.10.1.1** o **4.10.1.2**.
- 4.10.3. Para el período de vigencia y prórroga eventual del contrato, o incluso después de su terminación, por un período razonable para cubrir pérdidas, el contratista garantiza que está asegurado con cobertura de capital suficiente para cubrir la utilización de vehículos terrestres, acuáticos y aéreos, u otros medios o equipos de transporte, sean o no de su propiedad, y que ha suscrito un seguro completo de responsabilidad civil por daños a terceros, incluidos la OIT y su personal, que cubre lesiones físicas, daños materiales y robo, así como los efectos directos e indirectos de estas contingencias, incluidas la indisponibilidad de locales y la pérdida de producción.
- 4.10.4. Cuando así lo solicite la OIT y según se especifique en la orden de compra o en el documento de contrato (con exclusión de los seguros de compensación de trabajadores y programas de autoseguro que pueda gestionar el propio contratista y haya aprobado la OIT), en las pólizas de seguro del contratista:
- 4.10.4.1. se nombrará expresamente a la OIT como entidad coasegurada en la póliza o las pólizas de responsabilidad civil y, de ser necesario, en una cláusula adicional de la póliza o las pólizas del contratista;
- 4.10.4.2. se incluirá una renuncia de la compañía de seguros del contratista a subrogarse en los derechos de éste contra la OIT, y
- 4.10.4.3. se estipulará que la OIT recibirá de la compañía de seguros del contratista aviso escrito de toda anulación o alteración material de la cobertura; la OIT habrá de recibir ese aviso por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de esa anulación o alteración material.
- 4.10.5. El contratista suscribirá los seguros adicionales que la OIT exija y se especifiquen en la orden de compra o el documento de contrato.
- 4.10.6. El contratista facilitará a la OIT, previa solicitud escrita de ésta, una copia de las condiciones generales y específicas de la póliza o las pólizas de seguro requeridas en virtud del contrato.
- 4.11. **INDEMNIZACIÓN:**
- 4.11.1. El contratista será único responsable de cuantos daños y reclamaciones puedan resultar de las acciones, omisiones o negligencia de su personal.
- 4.11.2. El contratista indemnizará a la OIT y la relevará de toda responsabilidad directa o indirecta, queja, reclamación (inclusive por vulneración de derechos de propiedad intelectual), demanda judicial, sentencia, o daño y pérdida, así como de los gastos, tasas y costas correspondientes, por lesiones físicas, daños materiales, robo u otros perjuicios económicos o de otra índole sufridos por la OIT, su personal o terceros

ANEXO IV

a raíz del cumplimiento por el contratista de sus obligaciones derivadas del contrato, o de acciones u omisiones del contratista o de su personal.

- 4.11.3. El contratista notificará a la OIT de inmediato y por escrito, en cuanto tenga conocimiento de ellos, las responsabilidades directas o indirectas, quejas, reclamaciones (inclusive por vulneración de derechos de propiedad intelectual), demandas judiciales, sentencias, daños y pérdidas, así como de los gastos, tasas y costas correspondientes, por lesiones físicas, daños materiales, robo u otros perjuicios económicos o de otra índole sufridos por la OIT o que pudieran redundar en detrimento de ésta.

5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 5.1. **CESIÓN:** El contratista no podrá ceder, transmitir ni gravar, en su totalidad o en parte, derechos, pretensiones u obligaciones derivados del contrato, ni disponer de ellos de otra manera, salvo consentimiento previo y escrito de la OIT. Sin este consentimiento, la OIT no quedará en modo alguno vinculada por tal cesión, transmisión, gravamen u otro acto de disposición, ni por el intento de realizarlos.
- 5.2. **SUBCONTRATACIÓN:** Cuando el contratista necesite recurrir a los servicios de un subcontratista, habrá de obtener primero de la OIT la correspondiente autorización escrita para subcontratar y la conformidad respecto a la identidad del subcontratista elegido. Esta autorización y esta conformidad de la OIT no eximirán al contratista de cumplir todas sus obligaciones contractuales, y éste será único responsable de los bienes aportados o los servicios prestados por el subcontratista en cumplimiento del contrato, incluso en términos de calidad. El contratista asume, en relación al subcontratista y a su personal que participen en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las mismas responsabilidades que las que tiene en relación a su propio personal. Las condiciones del subcontrato se ajustarán a lo dispuesto en el contrato y se regirán por él. Salvo autorización escrita y previa para subcontratar y conformidad de la OIT respecto a la identidad del subcontratista elegido, el contratista velará por que sus subcontratistas no subcontraten, cedan, transmitan ni graven a su vez derechos, pretensiones ni obligaciones dimanantes del contrato, ni dispongan de ellos de otra manera. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará a todos los subcontratistas que, a su vez, necesiten recurrir a los servicios de un subcontratista.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**6.1. ARTÍCULOS DE PROPIEDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:**

- 6.1.1. Todos los documentos (incluidos los dibujos, presupuestos, manuscritos, mapas, planos, registros, informes y recomendaciones) y otros artículos de propiedad (incluidos los datos, dispositivos, aparatos indicadores, gálambos, mosaicos, partes, modelos, fotografías, muestras y programas informáticos) (en adelante denominados "**artículos de propiedad**") que hayan sido elaborados por el contratista o su personal en relación con el contrato, o que hayan sido suministrados al contratista por la OIT o en su nombre para contribuir al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, son propiedad exclusiva de la Organización Internacional del Trabajo. El contratista y su personal sólo los utilizarán para los fines del contrato.
- 6.1.2. Todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad (incluidos los derechos de autor, las patentes, las marcas registradas, los códigos fuente, productos, procesos, inventos, ideas y pericia) relativos a cualesquiera materiales (en adelante denominados "**propiedad intelectual**") que hayan sido elaborados por el contratista o su personal en relación con el contrato, o que hayan sido suministrados al contratista por la OIT o en su nombre para contribuir al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, son propiedad exclusiva de la Organización Internacional del Trabajo. El contratista y su personal sólo los utilizarán para los fines del contrato.
- 6.1.3. La OIT podrá usar e inspeccionar, durante su elaboración, los artículos de propiedad y la propiedad intelectual desarrollados o utilizados por el contratista, o suministrados a él, siempre que solicite hacerlo en momentos y lugares oportunos.
- 6.1.4. Esos artículos de propiedad y esa propiedad intelectual se entregarán, una vez cumplido el contrato, solamente a los funcionarios de la OIT autorizados.
- 6.1.5. Durante la ejecución del contrato, el contratista comunicará a los funcionarios de la OIT autorizados los detalles relativos a todos los códigos fuente, productos, procesos, inventos, ideas, pericia, documentos y demás material elaborado o concebido por el contratista, solo o en colaboración, en relación con el contrato.
- 6.1.6. El contratista adoptará, a instancia de la OIT, todas las medidas necesarias para tramitar la documentación necesaria y, en general, ayudará a la OIT a obtener los derechos de propiedad intelectual y demás derechos conexos con arreglo a los requisitos previstos en la legislación aplicable.
- 6.1.7. En la medida en que la propiedad intelectual debida a la OIT en virtud del párrafo **6.1.2** incluye la propiedad intelectual
- 6.1.7.1. del contratista que i) preexista al cumplimiento de las obligaciones de éste en virtud del contrato, y la que (ii) el contratista pueda elaborar o adquirir, o haber elaborado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato, o

- 6.1.7.2. de terceros,
el contratista otorgará una licencia perpetua y gratuita a la Organización Internacional del Trabajo para utilizar esa propiedad intelectual sin restricción alguna. La Organización Internacional del Trabajo no reivindicará interés de titularidad alguno respecto de la propiedad intelectual indicada en los apartados **6.1.7.1 o 6.1.7.2.**
- 6.1.8. El contratista se comprometerá a obtener, a su costa, autorización para utilizar los derechos protegidos y pertenecientes a terceros que resulten necesarios para la ejecución del contrato y, si se le solicitase, a facilitar a la OIT la prueba de esa autorización.
- 6.1.9. Cuando, por alguna razón, un artículo de propiedad o derecho de propiedad intelectual facilitado a la OIT por el contratista sea prohibido o limitado o considerado lesivo de derechos de terceros, o su ejercicio resulte prohibido, limitado o coartado de algún modo, el contratista garantizará a su costa y con presteza:
- 6.1.9.1. la no interrupción de la OIT en el goce del derecho ilimitado a utilizar ese artículo de propiedad o esa propiedad intelectual, cuyo ejercicio se le ha concedido;
- 6.1.9.2. la modificación o sustitución de ese artículo de propiedad o esa propiedad intelectual otorgado a la OIT, o parte de él, por otro artículo de propiedad u otro derecho de propiedad intelectual, o parte de él, que sea equivalente o mejor, y cuyo ejercicio no sea ilícito, o
- 6.1.9.3. el reembolso a la OIT del precio total abonado por el derecho de detentar o utilizar ese artículo de propiedad o esa propiedad intelectual, o parte de él.
- 6.2. ÍNDOLE CONFIDENCIAL DE LOS ARTÍCULOS DE PROPIEDAD, LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTRA INFORMACIÓN, Y RESPONSABILIDAD RESPECTO A ELLOS:**
- 6.2.1. Salvo que, con la autorización de la OIT, se hagan públicos por otros cauces, el contratista mantendrá la confidencialidad respecto de los artículos de propiedad, la propiedad intelectual y otra información, con independencia de la forma en que éstos sean elaborados, reunidos, conocidos, señalados o recibidos por el contratista, y éste los utilizará exclusivamente a los efectos pactados en el contrato.
- 6.2.2. El contratista no comunicará a ningún gobierno, persona o entidad externa a la OIT los artículos de propiedad, propiedad intelectual u otra información no divulgados, de los que tenga conocimiento en razón de su colaboración con la OIT, salvo que la OIT así lo autorice. Tampoco utilizará en momento alguno esa información en beneficio privado ni de manera que vulnere los intereses de la OIT o resulte incompatible con ellos. Cuando el contratista se vea legalmente obligado a comunicar alguno de esos artículos de propiedad, esa propiedad intelectual u otra información, informará a la OIT sobre la correspondiente solicitud de divulgación, con suficiente antelación para brindarle una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección u otras disposiciones que resulten convenientes.
- 6.2.3. El contratista será responsable de esos artículos de propiedad, esa propiedad intelectual y otra información. En caso de pérdida o daño de éstos, el contratista podría verse obligado:
- 6.2.3.1. a sustituir o reparar los artículos de propiedad, la propiedad intelectual u otra información que hayan sido perdidos o dañados, o
- 6.2.3.2. a indemnizar a la OIT por los gastos que le irroque la sustitución o reparación de los artículos de propiedad, la propiedad intelectual u otra información que hayan sido perdidos o dañados.
- 6.3. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, EL EMBLEMA Y EL SELLO OFICIAL:**
- 6.3.1. El contratista no podrá revelar los términos y condiciones del contrato, ni anunciar o divulgar de otra manera su condición de contratista de la OIT.
- 6.3.2. El contratista no podrá utilizar ni reproducir, en relación con su negocio ni al margen de él, la denominación, el emblema o el sello oficial de la Organización Internacional del Trabajo y de la Oficina Internacional del Trabajo, ni sus siglas.
- 6.3.3. Al informar de sus actividades de compra, la OIT podrá publicar (por ejemplo, mediante internet) el nombre del contratista y el importe del contrato.

7. CONDUCTA ÉTICA

- 7.1. CLÁUSULAS LABORALES:** El contratista se compromete a respetar en todo momento y circunstancia atinente a la ejecución del contrato y en relación con todo su personal, y garantiza que sus subcontratistas respetarán :
- 7.1.1. Los siguientes principios relativos a normas internacionales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo:
- 7.1.1.1. el libre ejercicio del derecho de los trabajadores, sin distinción alguna, a sindicarse, fomentar y defender sus intereses y celebrar negociaciones colectivas, y a estar protegidos contra toda acción o forma de discriminación vinculada al ejercicio de su derecho a sindicarse, realizar actividades sindicales y celebrar negociaciones colectivas;
- 7.1.1.2. la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;
- 7.1.1.3. la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor;
- 7.1.1.4. la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación sin discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y cualquier otro motivo que pueda estar reconocido en la legislación nacional del país o de los países en donde se ejecute, en su totalidad o en parte, el contrato;

ANEXO IV

- 7.1.1.5. la prohibición del empleo de niños menores de catorce (14) años o de niños cuya edad es inferior a la edad mínima de admisión al empleo autorizada por la legislación del país o los países donde el contrato se ejecute en parte o en su totalidad, de ser ésta superior a los catorce (14) años de edad, o de los niños cuya edad es inferior a la edad de finalización de la escolaridad obligatoria establecida en ese o esos países, según la que sea más elevada;
 - 7.1.1.6. la prohibición del empleo de personas menores de dieciocho (18) años en trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, puedan dañar la salud, la seguridad o la moralidad de esas personas menores de dieciocho (18) años;
 - 7.1.1.7. el pago del salario directamente a los trabajadores, a intervalos regulares por períodos no mayores de un mes y en moneda de curso legal, de la integridad de los salarios debidos a los trabajadores considerados. El contratista deberá mantener un registro correcto de dichos pagos. Sólo se permiten hacer descuentos de los salarios de acuerdo a las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación o los acuerdos colectivos aplicables y se deberá informar a estos trabajadores acerca de los descuentos salariales al momento de efectuar cada pago;
 - 7.1.1.8. la fijación de los salarios, las horas de trabajo y demás condiciones de empleo no menos favorables que las mejores condiciones que prevalecen en el ámbito local (es decir aquellas establecidas por medio de: i) convenios colectivos que cubren a una proporción considerable de los empleadores y trabajadores, ii) laudos arbitrales, o iii) la legislación aplicable – según los que ofrezcan las mejores condiciones de trabajo) para un trabajo de igual naturaleza en la profesión o industria de que se trate, en la región donde se realiza el trabajo objeto del contrato;
 - 7.1.1.9. la necesidad de garantizar, en la medida en que sea razonable y factible, que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo, las operaciones y los procesos bajo su control sean seguros y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, y que las sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos bajo su control no entrañen riesgos para la salud cuando se toman las medidas de protección adecuadas, y cuando sea necesario, suministrar ropas y equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud; y
 - 7.1.2. Toda la legislación aplicable atinente a las condiciones de empleo y de trabajo, los convenios colectivos de los cuales es parte, o cualquier otra medida relacionada y que deba cumplir.
- 7.2. PROHIBICIÓN DE DAR INCENTIVOS AL PERSONAL:**
- 7.2.1. La OIT exige que los licitantes y contratistas observen las normas éticas más rigurosas durante los procesos de adquisición y ejecución de los contratos. En aras del cumplimiento de esas obligaciones, la OIT facilita la definición de los conceptos siguientes:
 - 7.2.1.1. se reputa “práctica fraudulenta” toda acción u omisión, incluidas las falsedades, por la que deliberada o imprudentemente se engaña o se intenta engañar a otra parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza, o para eludir el cumplimiento de una obligación;
 - 7.2.1.2. se reputa “práctica corrupta” toda aquella que consiste en ofrecer, otorgar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, alguna ventaja para influir de modo indebido en las acciones de otra parte;
 - 7.2.1.3. se reputa “conflicto de intereses” toda situación que genera un conflicto real, potencial o percibido entre los intereses de una y de otra parte;
 - 7.2.1.4. se reputa “práctica colusoria” todo acuerdo o práctica concertado entre uno o más licitantes y contratistas con fines ilícitos, como el de influir indebidamente en las actuaciones de otra parte o el de fijar precios en cuantías artificiales o en menoscabo de la libre competencia, y
 - 7.2.1.5. se reputa “práctica coactiva” todo acto o amenaza de perjuicio o daño, directo o indirecto, contra otra parte o sus bienes para influir indebidamente en sus actuaciones.
 - 7.2.2. El contratista evitará (y velará por que también su personal evite) ponerse en situaciones que puedan generar, o que generen, conflictos entre sus intereses y los de la OIT durante el proceso de adquisición o ejecución del contrato.
 - 7.2.3. Cuando, en alguna fase del proceso de adquisición o de ejecución del contrato, surja o se tema razonablemente que pueda surgir un conflicto de intereses, el contratista lo notificará de inmediato y por escrito a la OIT. En el correspondiente aviso, el contratista enunciará todos los detalles pertinentes, con indicación de las situaciones en que sus intereses estén en conflicto con los de la OIT y aquellas en que funcionarios o empleados de la OIT, o personas que tengan vínculos contractuales con ésta, puedan o parezcan tener algún interés en el negocio del contratista o algún vínculo económico o personal con éste. El contratista adoptará las medidas que la OIT estime razonable exigir a fin de resolver o tramitar el conflicto para satisfacción de la OIT.
 - 7.2.4. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos que se contemplen en el contrato, la OIT se reserva el derecho de descalificar al contratista para participar, por un período definido o indefinido, en licitaciones de la OIT o contratar con ella, de demostrarse que directa o indirectamente recurrió a prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias o coactivas, o que omitió comunicar la existencia de algún conflicto de intereses.

8. DECLARACIÓN COMPLETA

- 8.1. **DECLARACIÓN COMPLETA:** El contratista garantiza que, antes de suscribir el contrato y mientras éste se halle vigente, ha puesto y pondrá plena y debidamente en conocimiento de la OIT toda la información pertinente referente a sus actividades mercantiles, sus condiciones y capital financieros, e incluso que no figura en la lista confeccionada en virtud de la Resolución 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (**Lista Consolidada 1267**)ⁱ, no está asociado con personas físicas, grupos, empresas o entidades incluidas en ellaⁱⁱ, ni es o ha sido objeto de sanción o suspensión temporal impuesta por una organización internacional del Sistema de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial.

9. DEMORA, FUERZA MAYOR Y CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

9.1. DEMORA:

- 9.1.1. Cuando el contratista se halle en condiciones que no constituyan fuerza mayor, pero que dificulten o puedan dificultar la ejecución puntual del contrato (incurriendo en **demora**), notificará a la OIT, de inmediato y por escrito, todos los pormenores relativos a esa demora, inclusive su causa y duración probable. A instancia de la OIT, ésta y el contratista evacuarán consultas a la mayor brevedad posible desde la fecha de recibo del correspondiente aviso, con el fin de evaluar los medios de mitigación existentes y los recursos pertinentes contemplados en el contrato.
- 9.1.2. Cuando la OIT reciba del contratista un aviso de demora (o de demora probable), estará facultada, sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato, para:
- 9.1.2.1. suspender el contrato, en parte o en su totalidad, y solicitar al contratista que no prosiga en el cumplimiento de las obligaciones objeto de demora (o que vayan a serlo);
- 9.1.2.2. retener las cuantías debidas al contratista, deducirlas, o ambas cosas a la vez, por el valor correspondiente a la parte del contrato cuyo cumplimiento sea objeto de demora, y
- 9.1.2.3. adquirir, en su totalidad o en parte, los bienes o servicios que el contratista no suministre con puntualidad.
- 9.1.3. Sin perjuicio de los demás derechos o recursos contemplados en el contrato, el contratista será responsable de todo aumento del precio pagadero por la OIT a raíz de esta adquisición de bienes o servicios de otros proveedores, y la OIT podrá imputar los consiguientes gastos adicionales, mediante deducción u otro mecanismo, a las cantidades que la OIT deba a éste en el futuro.
- 9.1.4. Cuando el contratista reciba aviso de que la OIT ha decidido suspender el contrato en virtud de lo dispuesto en el apartado **9.1.2.1** y en relación con la parte del contrato afectada por esa suspensión, el contratista adoptará de inmediato las medidas oportunas para reducir al mínimo los gastos y no contraerá nuevas obligaciones. La OIT y el contratista proseguirán en la ejecución del contrato con relación a la parte del contrato que no ha sido suspendida o anulada.

9.2. FUERZA MAYOR:

- 9.2.1. Las partes quedarán relevadas de cumplir sus obligaciones respectivas cuando no puedan cumplirlas a causa de circunstancias imprevisibles e irresistibles, fenómenos naturales devastadores (como incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, huracanes, epidemias u otros desastres naturales), actos de guerra (haya sido ésta declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo u otros actos de índole o fuerza similar (constitutivos de **fuerza mayor**), siempre que estos actos tengan causas ajenas al control de la parte que los invoque y no se deban a la falta o negligencia de ésta.
- 9.2.2. La parte incumplidora notificará a la otra parte, por escrito y a la mayor brevedad desde su ocurrencia, el suceso de **fuerza mayor**, con indicación de todos sus pormenores, incluidas su duración probable, una estimación de los gastos que pueda irrogar mientras dure, y otras condiciones que amenacen o dificulten la ejecución del contrato por la parte incumplidora.
- 9.2.3. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato, cuando una de las partes quede en parte o totalmente incapacitada, por razones de **fuerza mayor**, para cumplir sus obligaciones y asumir sus responsabilidades dimanantes del contrato, y cuando el suceso de **fuerza mayor** tenga una duración superior a sesenta (60) días, esa parte tendrá el derecho de suspender o dar por terminado el contrato previo aviso escrito, que se cursará por lo menos siete (7) días antes de la fecha de dicha suspensión o terminación.

- 9.3. **AVISO DE DEMORA O FUERZA MAYOR:** Cuando una parte no reciba el aviso según lo dispuesto en los párrafos **9.1.1** o **9.2.2**, se tendrá a la parte que no haya notificado la demora o el suceso de fuerza mayor por responsable de los daños derivados de esa ausencia de recibo, a menos que la demora o el suceso de fuerza mayor haya impedido también la transmisión del correspondiente aviso.

- 9.4. **LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:** Sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato, las partes convienen en que si el contratista no ejecutase lo dispuesto en el contrato, aun por demora en el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el contrato, resultaría poco práctico y difícil cuantificar los daños y perjuicios sufridos por la OIT. Por tanto, las partes convienen en que, de incurrir en ese incumplimiento, el contratista abonará a la OIT, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, un importe igual a tres décimas del uno (0.3) por ciento del precio del contrato por día de demora transcurrido hasta la fecha de entrega

ANEXO IV

o ejecución efectiva, sin que dicho porcentaje pueda superar el diez (10) por ciento del precio del contrato. Las partes reconocen y aceptan que la indemnización por daños y perjuicios, cuyo importe se liquidará sobre la base de los criterios antes indicados, tiene por objeto garantizar a la OIT un resarcimiento razonable, y no sancionar al contratista. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato, la OIT se reserva el derecho de cobrar dicha liquidación al contratista, mediante deducción u otro mecanismo, de las cantidades que ésta le deba en el futuro.

10. TERMINACIÓN**10.1. TERMINACIÓN POR LA OIT:**

- 10.1.1. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato y sin necesidad de autorización judicial ni de otra instancia, la OIT podrá dar por terminado el contrato con carácter inmediato, mediante aviso escrito, en el caso de que el contratista
 - 10.1.1.1. sea hallado responsable de una tergiversación o declaración falsa o fraudulenta en la concertación o ejecución del contrato, con independencia del momento en que la tergiversación o declaración falsa o fraudulenta haya sido descubierta;
 - 10.1.1.2. sea declarado en quiebra o resulte, de otra manera, insolvente, o la OIT tenga motivos razonables para estimar que la situación financiera del contratista ha sufrido algún cambio materialmente desfavorable que amenace afectar sustancialmente la capacidad de éste para ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato;
 - 10.1.1.3. incumpla las obligaciones contractuales o no satisfaga las garantías y seguridades a las que se ha comprometido en virtud del contrato, y no subsane ese incumplimiento en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente aviso escrito de la OIT;
 - 10.1.1.4. sea declarado entidad no grata por el gobierno del país donde debe cumplir obligaciones estipuladas en el contrato;
 - 10.1.1.5. sea objeto de sanciones o de suspensión temporal impuestas por alguna organización del Sistema de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial, o
 - 10.1.1.6. se reduzcan o den por terminadas las actividades de la OIT.
- 10.1.2. Cuando reciba el aviso de terminación del contrato por la OIT, el contratista tomará medidas inmediatas para detener, con presteza y de manera ordenada, la producción y entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato, reducirá los gastos al mínimo y no contraerá nuevas obligaciones en virtud del contrato a partir de la fecha de recibo del aviso de terminación.
- 10.1.3. Cuando la OIT dé por terminado el contrato, abonará al contratista todos los importes que le adeude hasta la fecha efectiva de la terminación, por los bienes entregados o los servicios que hayan sido prestados de modo satisfactorio y aceptados por ella.

10.2. TERMINACIÓN POR EL CONTRATISTA:

- 10.2.1. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato, y sin necesidad de autorización judicial ni de otra instancia, el contratista podrá dar el contrato por terminado con carácter inmediato, mediante aviso escrito, en el caso de que:
 - 10.2.1.1. la OIT no abone los importes debidos en virtud del contrato, y no subsane este impago en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente aviso escrito del contratista, o
 - 10.2.1.2. la OIT incumpla las obligaciones derivadas del contrato de manera que no sea razonable para el contratista proseguir la ejecución de sus obligaciones contractuales, y la OIT no subsane ese incumplimiento en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente aviso escrito del contratista.

11. GARANTÍA**11.1. GARANTÍA SOBRE BIENES:**

- 11.1.1. Además de ceñirse a las especificaciones pactadas en el contrato respecto de la cantidad, la calidad, la descripción y la compatibilidad total con las condiciones prevalecientes en el lugar de destino final, el contratista garantiza que los bienes:
 - 11.1.1.1. son nuevos, están sin usar, no tienen vicios y se ajustan a las especificaciones del producto pactadas como tales en el contrato;
 - 11.1.1.2. son aptos para ser utilizados con los fines para los cuales han sido, por definición, concebidos y para los fines expresados por escrito en el contrato;
 - 11.1.1.3. están libres de derechos y pretensiones de terceros, no están gravados por otros títulos o derechos, como prendas u otras garantías reales, y no son objeto de reclamación por infracción de derechos de propiedad intelectual. El contratista indemnizará, defenderá y eximirá a la OIT de toda responsabilidad en el caso de que se incoen contra ella acciones o reclamaciones por presunta infracción de esos derechos de terceros;

ANEXO IV

- 11.1.1.4. se acondicionarán, embalarán y rotularán siguiendo los criterios de seguridad exigidos en los medios de transporte utilizados, de forma que permanezcan protegidos hasta su entrega efectiva en el lugar de destino final, y;
 - 11.1.1.5. se ajustan a todas las normas y recomendaciones aplicables en términos técnicos, de seguridad, de salud y de protección del medio ambiente, inclusive aquéllas relacionadas con los convenios de la OIT sobre seguridad y salud.
 - 11.1.2. Cuando el contratista no sea el fabricante primario de los bienes, transmitirá a la OIT las garantías de todos los fabricantes primarios, además de las garantías adicionales que deban aportarse en virtud del contrato.
 - 11.1.3. Con la salvedad de lo dispuesto en el apartado **11.1.1.4**, todas las garantías estipuladas en el párrafo **11.1** conservarán plena validez por un período igual o superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los bienes en el lugar de destino final.
 - 11.1.4. En el caso de que, durante el período de validez de las garantías del contratista, la OIT notifique que los bienes no se ajustan a los términos o requisitos estipulados en el contrato, o que se han incumplido de otra manera las garantías pactadas en los párrafos 11.1.1 y 11.1.2, el contratista adoptará de inmediato todas las disposiciones necesarias para que, a su propia costa, se subsanen los vicios o inadecuaciones advertidos en los bienes entregados, o cualquier otro incumplimiento de las garantías pactadas. Cuando el contratista no esté en condiciones de subsanar con presteza, y en cualquier caso en un plazo inferior o igual a quince (15) días, los vicios o inadecuaciones advertidos, reemplazará de inmediato los bienes defectuosos por otros que sean de calidad igual o superior, o bien los hará remover a su propia costa y reembolsará a la OIT el precio íntegro que haya abonado por ellos.
 - 11.1.5. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato, cuando el contratista no cumpla sus obligaciones derivadas del párrafo 11.1.4, la OIT tendrá el derecho de sustituir o reparar los bienes defectuosos a costa del contratista. El contratista estará obligado a reembolsar a la OIT los gastos que ocasione esa sustitución o reparación, reembolso que podrá realizarse mediante deducción u otro mecanismo de imputación a las cantidades que la OIT deba al contratista en el futuro.
- 11.2. GARANTÍA DE SERVICIOS**
- 11.2.1. El contratista garantiza que todos los servicios prestados con arreglo al contrato se ajustarán a las especificaciones, los plazos y los requisitos conexos previstos en el contrato. Todos los materiales empleados y todos los trabajos efectuados para la prestación de los servicios en virtud del contrato serán de la naturaleza estipulada en el contrato y estarán exentos de vicios. Para prestar los servicios pactados en el contrato no se utilizarán materiales que no se ajusten a las especificaciones estipuladas en el contrato, salvo autorización previa y escrita de la OIT.
 - 11.2.2. Cuando los servicios prestados no cumplan los requisitos antes indicados, el contratista subsanará, modificará o cambiará con presteza y a su propia costa, mediante rectificación, reparación o sustitución, los trabajos, los materiales, las partes o el equipo defectuosos que haya suministrado, en la medida que sea necesaria para satisfacer la garantía pactada.
 - 11.2.3. De resultar imposible que, en el plazo acordado por la OIT y el contratista, se subsanen esos vicios o fallos advertidos en los servicios, se considerará que el contratista ha incumplido el contrato. En este supuesto, la OIT podrá, además de invocar los derechos de suspensión o terminación previstos en el contrato, sustituir o reparar los servicios defectuosos a costa del contratista. El contratista estará obligado a reembolsar a la OIT los gastos que ocasione esa sustitución o reparación, reembolso que podrá realizarse mediante deducción u otro mecanismo de imputación a las cantidades que la OIT deba al contratista en el futuro.

12. CLÁUSULAS VARIAS

- 12.1. **ORDENES DE MODIFICACIÓN:** Mediante aviso escrito, la OIT podrá aumentar o reducir el número de artículos o el ámbito de los servicios objeto del contrato, siempre que esa modificación sea posible en la fase de ejecución del contrato alcanzada. Cuando dicha modificación entrañe un incremento o una disminución en los gastos o el plazo necesarios para la ejecución de una parte del contrato, se procederá a un reajuste equitativo del precio, del plazo o de ambos conceptos pactados en el contrato, que será enmendado en consecuencia. El contratista formulará las oportunas solicitudes de consulta y reclamaciones de ajuste en virtud del presente párrafo en el plazo de treinta (30) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la orden de modificación de la OIT.
- 12.2. **ENMIENDAS:** Las partes podrán enmendar el contrato por mutuo acuerdo. No surtirán efecto las enmiendas que no consten por escrito ni hayan sido firmadas y formalizadas en nombre de la OIT y del contratista por las personas debidamente autorizadas para ello.
- 12.3. **NO RENUNCIA DE DERECHOS:** Ni la terminación parcial o total del contrato por una de las partes, ni la omisión por una de éstas de ejercer sus derechos en virtud del contrato afectarán a los derechos, pretensiones y obligaciones que el contrato genere para las partes.
- 12.4. **CONTINUIDAD DE DETERMINADAS DISPOSICIONES:** Las obligaciones estipuladas en los párrafos **4.10** (Seguros); **4.11** (Indemnización); **6.1** (Artículos de propiedad y derechos de propiedad intelectual); **6.2** (Índole

ANEXO IV

- confidencial de los artículos de propiedad, la propiedad intelectual y otra información, y responsabilidad respecto a ellos); **6.3** (Publicidad y utilización de la denominación, el emblema y el sello oficial); **11.1** (Garantía sobre bienes) y **11.2** (Garantía de servicios) subsistirán después de la terminación o extinción del contrato.
- 12.5. **PRESCRIPCIÓN:** Con independencia de su naturaleza, las acciones de litigio, controversia o reclamación derivados del contrato, su incumplimiento, terminación o invalidez prescribirán a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación o expiración del contrato. Quedarán a salvo las obligaciones enumeradas en el párrafo **12.4**.

13. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. **RESOLUCIÓN AMISTOSA:** Las partes harán todo lo posible por dirimir por la vía amistosa, mediante negociación directa e informal, los litigios, controversias o reclamaciones derivados del contrato, su incumplimiento, terminación o invalidez, recurriendo en su caso, y cuando así se haya acordado, a una autoridad ejecutiva convenida en el seno de las partes. Cuando las partes estimen oportuno que esta resolución amistosa transcurra por la vía de la conciliación, ésta se ajustará a las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (**CNUDMI**) vigentes en ese momento, o a las reglas procesales que las partes acuerden por escrito.
- 13.2. **ARBITRAJE:** De no resolverse por la vía amistosa en virtud de lo dispuesto en el párrafo **13.1**, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recibo por una de las partes de una solicitud escrita de la otra parte, los litigios, controversias y reclamaciones derivados del contrato, su incumplimiento, terminación o invalidez se resolverán por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Además:
- 13.2.1. el arbitraje se celebrará en Ginebra;
 - 13.2.2. los laudos del tribunal arbitral se regirán por los principios generales del derecho mercantil internacional;
 - 13.2.3. el tribunal arbitral no estará facultado para conceder indemnizaciones punitivas, y
 - 13.2.4. las partes quedarán obligadas por el consiguiente laudo arbitral, que resolverá con carácter definitivo los litigios, controversias o reclamaciones derivados del contrato, su incumplimiento, terminación o invalidez.
- 13.3. **IDIOMA:** Las actuaciones de conciliación y arbitraje se celebrarán en el idioma del contrato que hayan firmado las partes, cuando éste sea uno de los tres idiomas de trabajo de la OIT (español, francés o inglés). Cuando el idioma del contrato firmado por las partes sea distinto del español, el francés y el inglés, las actuaciones de arbitraje se celebrarán en uno de estos tres idiomas.

ⁱ La Lista Consolidada 1267 está disponible en: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>

ⁱⁱ La Resolución núm. 1617 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2005), en que se define el calificativo "asociado con", está disponible en: <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/2005.shtml>

ANEXO II- F - OFERTA FINANCIERA (DESGLOSE)

PRESUPUESTO					
RECURSOS HUMANOS	PERFIL PROFESIONAL	TAREAS	HORAS/SEMANA	SEMANAS	HONORARIOS
					ARS\$ -
					ARS\$ -
					ARS\$ -
					ARS\$ -
SUBTOTAL RRHH					-
SERVICIOS			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
					ARS\$ -
					ARS\$ -
					ARS\$ -
					ARS\$ -
					ARS\$ -
					ARS\$ -
SUBTOTAL SERVICIOS					-
GASTOS ADMINISTRATIVOS			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
					ARS\$ -
					ARS\$ -
					ARS\$ -
					ARS\$ -
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					-
TOTAL					-

Nota: La presentación de este documento es **requisito obligatorio para la evaluación de la oferta.**



ANEXO III

TERMINOS DE REFERENCIA

Proyecto ARG/18/01/USA - Proyecto OFFSIDE: ¡Marcando la cancha! Mejorando las capacidades de los actores del mundo del trabajo y de la agricultura para abordar el trabajo infantil en áreas agrícolas en Argentina

Estudio¹: *Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires.*

Introducción:

En el mundo actual, el empleo pleno y productivo junto con el trabajo decente son esenciales para el crecimiento económico, la eliminación de la pobreza, la cohesión social y el desarrollo sostenible.

El objetivo principal de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la promoción de oportunidades para que las mujeres y los hombres tengan un trabajo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. El trabajo decente resume esta aspiración, manifiesta la expresión contemporánea del mandato histórico de la OIT en pos de la justicia social e identifica los cuatro objetivos estratégicos de la Organización. A saber: promover y cumplir las normas, principios y derechos fundamentales en el trabajo; crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos; ampliar el alcance y la eficacia de la protección social; y fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

Actualmente, la Oficina País de la OIT para la Argentina, con financiamiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL), está ejecutando el Proyecto Offside: ¡Marcando la cancha! El proyecto tiene por objetivo apoyar la implementación del Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (2018-2022) mediante actividades que promuevan el incremento de acciones en los diversos actores del trabajo y la agricultura para abordar la prevención y erradicación del trabajo infantil en zonas agropecuarias de Argentina y contribuir a la promoción del trabajo decente en las economías rurales.

Desde el Ministerio de Trabajo de la Provincia, la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CoPrETI) de la Provincia de Buenos Aires, creada por la Ley N°13803/08 , define trabajo infantil (TI) como “las estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, remuneradas o no, realizadas por niñas y/o niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en

¹ ADVERTENCIA: El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma. En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español “o/a” para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpan o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos”.

Así, la CoPrETI tiene la finalidad de prevenir y erradicar el trabajo infantil, involucrando actores claves como son: organizaciones de pequeños productores, cámaras, Renatre, INTA, Sindicatos, Universidades y Municipios. Es por ello que, en conjunto con la OIT, organización que tiene la finalidad de promover el respeto a los derechos laborales en condiciones de libertad, igualdad y seguridad, se propone el desarrollo de herramientas de gestión que permitan diseñar, implementar, evaluar y monitorear de manera colaborativa estrategias integrales de erradicación de trabajo infantil agrícola, a partir del Proyecto Off Side.

A su vez, ha conformado una mesa para la erradicación del trabajo infantil agrario integrada por actores cuadripartitos claves, entre los que se encuentra el Ministerio de Desarrollo Agrario. En el mismo sentido, se encuentra desarrollando distintas acciones –en el marco de su Plan Operativo Provincial- orientadas a prevenir y erradicar el trabajo infantil en distintas áreas críticas, entre las que han identificado distintos cordones hortícolas periurbanos de la provincia.

En este sentido, los productos y resultados de la presente consultoría apuntan a fortalecer con información las distintas acciones que se proyectan desde el ejecutivo provincial para la promoción del trabajo decente en el sector agropecuario.

Situación socioeconómica y contexto.

Las economías rurales y sus mercados de trabajo se destacan tanto a nivel global como regional por sus características de informalidad, precariedad, baja productividad y escasos ingresos (OIT, 2016). Los trabajadores agrícolas suelen tener mayores índices de pobreza entre los ocupados de las distintas ramas de la economía; en sus ámbitos de trabajo, los ocupados agrícolas tienen una mayor exposición a distintas amenazas a su salud, seguridad, riesgos ambientales y exposición a contaminantes químicos (OIT, 2020). Así, el sector agropecuario y las economías rurales presentan numerosos desafíos en pos de expandir el trabajo decente entre los distintos actores que lo constituyen.

Actualmente, en virtud del contexto de la crisis sanitaria desatada por la COVID-19 y las consecuentes medidas de prevención y mitigación adoptadas por los distintos países, dichos déficits de trabajo decente en el sector agropecuario tiendan a profundizarse, por lo que requieren de respuestas innovadoras y urgentes.

El sector agropecuario ha sido declarado como esencial en el contexto de la COVID-19. La mayoría de las actividades, fundamentalmente aquellas relacionadas con la producción primaria, no han cesado. Esta situación implica una serie de desafíos respecto de la capacidad del sector para satisfacer la demanda y resguardar la seguridad alimentaria, proveer ingresos y medios de vida, y garantizar tanto la seguridad como la salud de los trabajadores y los productores agropecuarios.

El aumento del desempleo y la pobreza afectarán severamente el bienestar de las familias, particularmente aquellas en condiciones de pobreza extrema quienes suelen habitar viviendas inadecuadas, trabajar en empleos informales, en las micro y pequeñas empresas, o por cuenta

propia. La crisis se extenderá rápidamente a las zonas rurales, donde tradicionalmente hay un déficit de trabajo decente y donde muchos empleos no aseguran unos niveles suficientes de ingresos ni medios de vida sostenibles. La desaceleración de la producción, el desempleo, la baja cobertura de la protección social, la falta de acceso a seguridad social y los mayores niveles de pobreza son condiciones que favorecen el aumento del trabajo infantil (OIT, 2009). Se estima que los impactos de la pandemia podrían causar que el trabajo infantil aumente entre 1 y 3 puntos porcentuales en la región. De acuerdo con el análisis, “esto implicaría que al menos entre 109.000 y 326.000 niños, niñas y adolescentes podrían ingresar al mercado de trabajo sumándose a los 10,5 millones que ya están en situación del trabajo infantil actualmente” (OIT Y CEPAL, 2020). En este sentido, contar con información que permita un mejor diseño de políticas y acciones para promover el empleo agropecuario decente, la garantía de los derechos laborales sin distinción de género, la extensión de la protección social y laboral, y el diálogo social de los trabajadores agropecuarios adultos, redundará en menores estímulos a la incorporación temprana de niños y niñas al trabajo en el sector.

En América latina y el Caribe la gran mayoría de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) realizan actividades en la agricultura, es decir, tareas prediales en donde las labores de reproducción y producción para el mercado transcurren en un mismo ámbito.

En Argentina, y en la provincia de Buenos Aires en particular, la protección de Niños, Niñas y Adolescentes se encuentra garantizada en la normativa: La Ley Nacional N° 2606 en su artículo 3, establece el deber de respetar a los/as NNyA como sujetos de derechos, debiendo asegurar su protección integral, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivos y permanente de los mismos.

Por otro lado, la Ley Nacional N° 26390 prohíbe “el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no”.

A nivel provincial, la Ley N° 13803 en su artículo 1 establece la creación del: “Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires que tendrá como objeto la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil.”.

A nivel internacional nuestro país adhiere al Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), y las Recomendaciones respectivas que los complementan (núms. 146 y 190); estos instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo proporcionan la base jurídica esencial para la mayor parte de la acción nacional e internacional encaminada a combatir el trabajo infantil. (OIT, 2008: 8). La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (artículo 32, párrafo 1).

Estado de conocimiento

En los años 2016-2017, se llevó adelante la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA). Siguiendo los datos publicados, se observa que en Argentina el 10% de los NNyA de 5 a 15 años, realizan al menos una actividad productiva², esto es realizando actividades para el mercado; el autoconsumo; actividad doméstica intensiva y/o productiva. Esta relación tiene mayor incidencia en áreas rurales, siendo el 19,8% los NNyA que realizan alguna actividad productiva y/o de cuidado.

Las estimaciones de UNICEF³ alertaron a los gobiernos que, producto de la pandemia generada por el COVID-19, las condiciones de vida de NNyA se vieron agravadas de forma alarmante, alcanzando el 62% de niños y niñas pobres a nivel nacional, factor que incide directamente en el trabajo infantil.

Si bien el presente proyecto no se limita a zonas rurales, es relevante tener presente a la hora de realizar un abordaje sobre el TI que el mismo adquiere particularidades distintivas en las zonas rurales, semi rurales y periurbanas de la PBA, ya que los contextos de producción de hortalizas, flores y frutas que abastecen los mercados locales y regionales tienen lógicas, modelos productivos y formas de tenencia de la tierra diversas.

Estos factores condicionan los modos de vida dentro de las unidades productivas en las que se conjuga la producción a escala familiar, la mediería⁴, el arrendamiento, el trabajo asalariado, la producción bajo cobertura, entre otras variables que posibilitan la emergencia de escenarios de invisibilización y naturalización del trabajo infantil.

La producción en los cordones hortícolas de la Provincia de Buenos Aires se asienta en gran medida sobre el trabajo de las familias bolivianas que adquiere diferentes grados de formalidad y legalidad. Son comunes los contratos de mediería, eufemismo que se utiliza para explicar innumerables acuerdos comúnmente establecidos por fuera de los marcos legales vigentes en el país entre el tenedor de la tierra y quienes aportan la mano de obra para los cultivos.

En esta coyuntura de informalidad, precariedad y mediería, se ha incrementado la incorporación del trabajo infantil a los sistemas de producción, dentro de una compleja trama social y económica que lo valida y lo naturaliza.

Siguiendo estudios realizados por CoPrETI en Florencio Varela⁵ (2010) se identificaron áreas críticas, corroborando que el 85% de los chicos encuestados de 10 y 11 años trabajan en las quintas en una modalidad que tanto por la naturaleza de las actividades como por las condiciones en las que se realizan, se encuadra dentro de las peores formas de trabajo infantil

² “En cuanto a la modalidad productiva desarrollada por los niños y niñas, el 3,8% trabajó para el mercado, un 3,0% realizó actividades de autoconsumo y el 4,8% efectuó actividades domésticas intensas”. (INDEC, 2018: 34)

³ Ver en: <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/segunda-encuesta-rapida-pobreza>

⁴ El Censo hortiflorícola de la Provincia de Buenos Aires se define mediería como: La superficie trabajada mediante contratos formales o de hecho entre el productor y el trabajador en donde el primero se compromete a entregar una parcela de terreno al trabajador y éste realiza todas las tareas que el cultivo demande hasta la cosecha comprometiéndose el productor a aportar todos o parte de los insumos y tecnologías necesarias. Al momento de la venta del producto, los ingresos brutos o la producción generada se reparten entre el productor y el mediero en porcentajes variables. La figura del mediero es recuperada en los años 60, como la relación social de trabajo realizada en su mayoría por familias provenientes de Bolivia.

⁵ Véase http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/trabajo_infantil_riesgos_y_cuidados.pdf

definidas por el Convenio Nro. 182 de OIT. NNyA trabajan desde muy pequeños, en jornadas extensas, la totalidad de los días de la semana y estaciones del año bajo condiciones climáticas extremas. Están expuestos a intoxicaciones por plaguicidas, ya sea como consecuencia de las situaciones de trabajo o debido a la ubicación de sus viviendas, que no solamente son precarias, sino que suelen estar localizadas dentro de las quintas y, por esa razón, expuestas en forma permanente a los componentes químicos utilizados en las plantaciones. Las niñas, además, asumen las labores domésticas y el cuidado de sus hermanos menores (COPRETI, 2010).

La organización laboral familiar que caracteriza a la agricultura de los cordones hortícolas se sustenta en el aporte de todos los miembros de la familia vinculados a la explotación. En este sentido, el trabajo infantil es una expresión de estrategias de supervivencia y de vida, realizadas por NNyA a fin de contribuir a la economía familiar o propia.

De este modo, las actividades laborales comienzan a competir en tiempo con la escolaridad, que suele verse interrumpida producto del cansancio por una doble jornada educativa y laboral, a la que se suma el trabajo doméstico y de cuidado que suele recaer en las niñas y adolescentes.

La figura del niño trabajador está presente de manera invisibilizadas en el marco de la no menos invisibilizadas condición de trabajadores de los/as adultos/as. En este marco cobra relevancia la generación de espacios de cuidado y la inserción laboral de los/as adultos/as, en un marco de respeto de los derechos laborales, y empleo de calidad.

Es en este marco que ante la gravedad de la problemática consideramos pertinente la elaboración de información actualizada y confiable que nos permita el diseño de políticas públicas eficaces para la erradicación del TI⁶ y la regulación del trabajo adolescente. El TI en las zonas rurales, semi rurales y periurbanas de la PBA adquiere particularidades distintivas vinculadas a la migración, las formas de producción, la formalidad o no del trabajo que realizan, el acceso a la vivienda, a la salud y escolaridad, entre otras condiciones que conlleva un contexto de vulnerabilidad social de las familias que allí habitan y trabajan.

El sector agrícola de la provincia de Buenos Aires es un gran demandante de empleo en relación con la producción, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización, por ello entendemos que la erradicación de las peores formas de TI requiere de un abordaje multicausal, que trabaje sobre toda la cadena productiva. En este marco es fundamental el trabajo de parte de agentes estatales en pos de garantizar los derechos a NNyA, así como el respeto y garantías de las protecciones de los grupos familiares, desde un abordaje interseccional y de derechos, para lo cual es relevante la medición y relevamiento de datos y geo localización de información vinculada a la temática, partiendo de una metodología de acción participativa, que involucre activamente y de forma real a la población referida, a fin de generar conocimiento colectivo y crítico reflexivo así como fortalecer la organización social y promover la modificación de la estructura social que tienen como consecuencia directa el TIyA.

La elaboración de una herramienta para la gestión de la información de manera integral desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa nos permite abordar la problemática en su complejidad desde la política pública.

⁶ Véase OIT “Un futuro sin trabajo infantil”, 2002.

Con esta finalidad, el presente proyecto se propone desarrollar herramientas de gestión que permitan diseñar, implementar, evaluar y monitorear de manera colaborativa estrategias integrales de erradicación de trabajo infantil desde el ámbito interinstitucional y cuatripartito que ofrece la CoPrETI.

Dentro de esta primera definición de delimitación del territorio el proyecto enfocará su análisis de factores territoriales en los Nodos de acción del programa provincial que lleva adelante CoPrETI y más adelante se detallan.

En este marco, la presente consultoría se propone llevar adelante el mapeo de indicadores sensibles a la problemática del trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia, existente en diferentes fuentes secundarias, y el desarrollo de cartografía social, a partir de talleres con la comunidad. Posteriormente, CoPrETI llevará adelante el desarrollo de un dispositivo integral de gestión con información geo localizada en formato digital y *dinámico*, accesible en un portal de consulta, de uso y retroalimentación colaborativa con información pertinente, que permita la visualización y cruce de variables de forma auto administrada en base a la combinación de información.

Grupo Objetivo:

Dirigido a agentes de política pública con competencias sobre diferentes aspectos del problema a abordar tanto en el nivel local como provincial, comprometidos en los Nodos de acción contra el trabajo infantil, apoyados por el Programa Provincial de prevención y erradicación del trabajo infantil llevado a cabo por Copreti:

- Equipos de niñez, producción y economía social a nivel central y municipal.
- Organizaciones aliadas en cada nodo de acción.
- Servicios locales y zonales del sistema de promoción y protección de derechos.
- Agentes de desarrollo del INTA, MAGyP, Ministerio de Desarrollo Agrario, entre otros.
- Servicios de inspección y fiscalización del trabajo nacionales, provinciales y locales (RENATRE, MTEySS, Ministerio de Trabajo PBA, entre otros).
- Autoridades y equipos distritales de educación.
- Efectores centrales y locales del sistema de salud.
- Equipos de universidades vinculados a la investigación- acción.

Delimitación temporal.

Las actividades tendrán una duración de 7 meses.

Delimitación espacial.

El proyecto enfocará su análisis de factores territoriales en los Nodos de acción⁷ del programa provincial que lleva adelante COPRETI. A saber:

⁷ Con el objetivo de construir herramientas de gestión con anclaje territorial, la CoPrETI desarrolla su acción de manera sectorial, mediante un programa de apoyo a la formulación y ejecución de proyectos locales sectoriales integrales que articulen y promuevan el Acceso al cuidado, el Trabajo decente,

Zonas hortícolas de la Provincia de Buenos Aires, en particular el Cordón hortícola de la Región Metropolitana de Buenos Aires –CHRMBA- (La Plata, Florencio Varela y Brandsen) y el Cordón hortícola de General Pueyrredón (Gloria de la Peregrina - Batán).

Criterios para la delimitación espacial del proyecto:

Con el objetivo de construir herramientas de gestión con anclaje territorial, la CoPrETI desarrolla su acción de manera sectorial, mediante un programa de apoyo a la formulación y ejecución de proyectos locales sectoriales integrales que articulen y promuevan el Acceso al cuidado, el Trabajo decente, mediante la conformación de NODOS DE ACCIÓN en áreas críticas. Los Nodos de acción contra el trabajo infantil de carácter sectorial son una metodología participativa de intervención territorial a través del abordaje por proyectos y son la expresión de un conjunto de actores accionando en el marco de una estrategia integral, gestionada intersectorialmente y con centralidad en el cuidado, el trabajo decente y el desarrollo territorial.

Estos espacios permiten el anclaje de la acción, con un alcance territorial monitoreable sobre el cual se pretende intervenir, la propuesta habilita la intervención en el sector productivo que define a ese territorio, y a su vez la sumatoria de la acción de los diferentes nodos en ese sector nos permite tener una evaluación del impacto de la acción a nivel sectorial

Nodos de Acción de CoPrETI presentes en el sector frutihortícola de la Provincia de Buenos Aires:General Pueyrredón:

- Gloria de la Peregrina ubicado en la Ruta 226 kilómetro 19, 700 en el barrio del mismo nombre. Calle Río Suquía 1294
- Batán.

Brandsen:

- Oliden

La Plata:

- Localidad El Peligro calle 426 entre 224 y 225 N° 220, ruta 2, kilómetro 45500. En dicho espacio funciona la Asociación de productores familiares (APF) El Guadalquivir.
- Localidad de Echeverri, calle 52 N° 228. En dicho espacio funciona la estación de tren Echeverri.
- Localidad Arana Paraje “La Armonía”.

Florencio Varela:

- Localidad La Capilla Nodo de Acción ubicada en las calles 1636 y 1647. Predio San Isidro Labrador. Este Nodo tiene como radio los barrios Villas San Luis, Los Tronquitos y La Colonia.

mediante la conformación de NODOS DE ACCIÓN en áreas críticas. Los Nodos de acción contra el trabajo infantil de carácter sectorial son una metodología participativa de intervención territorial a través del abordaje por proyectos y son la expresión de un conjunto de actores accionando en el marco de una estrategia integral, gestionada intersectorialmente y con centralidad en el cuidado, el trabajo decente y el desarrollo territorial.





Objetivos. Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires.		
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES
Proveer de información pertinente para un portal de gestión que permita diseñar, implementar, evaluar y monitorear de manera colaborativa estrategias integrales de erradicación de trabajo infantil desde el ámbito interinstitucional y cuatripartito que ofrece la COPRETI.	Trazar el mapa de factores que inciden en el trabajo infantil en el sector hortícola de la PBA en base a fuentes secundarias.	Identificación de fuentes secundarias, relevamientos y registros administrativos nacionales, provinciales y municipales que puedan brindar información relevante. Definición de indicadores y variables pertinentes para el registro del trabajo infantil y adolescente. Recopilación, procesamiento y sistematización de los datos de las fuentes identificadas. Normalizar bases de datos con fuentes secundarias según los términos de referencia especificados por el equipo de Evaluación y Monitoreo. Georeferenciar los indicadores transversales y específicos sobre la problemática del TI en la horticultura utilizando herramientas SIG.
	Indagar, describir y analizar las representaciones de la comunidad sobre el trabajo infantil en el sector hortícola (NNyA, trabajadores de la horticultura,	Realizar cartografía social sobre diferentes factores del problema en base a Investigación acción participativa (IAP) : talleres, entrevistas, grupos focales con los actores en el territorio (productores, niños y



Organización Internacional del Trabajo – Oficina de Compras y Contratos

RFP N° BUE 001/2021 - Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires

	referentes sociales, expertos, entre otros) mediante cartografía social.	adolescentes, docentes, agentes de salud, expertos vinculados en la temática) a fin de generar un mapa social que involucre sus miradas y complemente los mapas elaborados en base a fuentes secundarias.
--	--	---

NOTA: Como acción transversal a los dos objetivos específicos la COPRETI desarrollará un portal de visualización de los mapas temáticos, que permita su visualización de forma dinámica, georeferenciada con acceso a la información de acuerdo a diferentes públicos. Toda la información producida en la presente consultoría será difundida a través del mencionado portal administrado por la COPRETI.

Metodología:

Como metodología de abordaje al problema, se propone la triangulación de técnicas de investigación cualitativas, cuantitativas y de acción participativa.

Análisis cuantitativo: Relevamiento de registros, principalmente fuentes secundarias: Censos, relevamientos y estadísticas pertinentes sobre factores que inciden en el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires, y fuentes primarias producto de relevamientos realizados en el campo.

Análisis cualitativo: Aplicación de las técnicas de entrevista semi estructurada, grupos focales y observación participante con representación en cartografía social

Investigación de Acción Participativa: La metodología de investigación de acción participativa implica el conocimiento sobre el problema que se pretende abordar, partiendo de un acercamiento al campo a través de relevamiento de fuentes secundarias, entrevistas en profundidad con expertos, permitiendo un mapeo de la situación, actores, redes, instituciones, accesos, entre otras variables pertinentes al trabajo infantil. En el abordaje de la investigación de acción participativa es fundamental la inclusión de la mirada de la comunidad sobre el territorio que habitan, partiendo de la construcción del conocimiento como proceso colectivo y crítico reflexivo. Se propone una forma cartográfica de aplicación de IAP, apoyada en Sistemas de Información Geográfica (SIG) para la elaboración de un mapeo social que incorpore la perspectiva de las comunidades que son nuestra población objetivo.

Junto con el relevamiento de fuentes secundarias, se partirá del modelo de Investigación Acción Participativa, entendido como aquella forma de investigación que procura la participación colectiva de la comunidad, con la finalidad de generar conocimiento colectivo y crítico reflexivo; fortalecer la organización social y promover la modificación de la estructura social. Las acciones de la IAP en sí mismas refieren a procesos de enseñanza y aprendizaje grupales y multidireccionales (FLACSO; 2012).

En esta línea, la cartografía social⁸ como propuesta conceptual habilita la construcción de conocimiento integral sobre un territorio, partiendo de la utilización de instrumentos técnicos y vivenciales, lo cual pone en evidencia distintos tipos de saberes que se combinan para poder llegar a una imagen colectiva del territorio, el cual, también posee historicidad, y es construido colectivamente desde lo imaginario, lo real y lo simbólico. Es así que los mapas son un sistema predominante de comunicación de la cartografía social, y dialogan con la metodología de representación SIG que se pretende aplicar.

Fuentes de Información:

A partir de las fuentes secundarias propuestas, se deberá realizar la entrega del relevamiento y sistematización. Estas son: INDEC, IPAF, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Estadística, Ministerio de Trabajo

⁸ La cartografía social es una herramienta de obtención de datos sobre el territorio. Es utilizada en procesos de apoyo de organización comunitaria. De esta manera, esta metodología permite generar procesos de conocimiento con las comunidades a través de la planificación participativa poniendo en común el saber colectivo.

de la Provincia, Dirección General de Cultura y Educación (DGCYE), REUNA, RENATRE, UATRE, Municipios, entre otras. A su vez, se deberán considerar las distintas organizaciones de productores, empleadores y trabajadores representativas. Se invita a revisar la información e informes disponibles en otros organismos internacionales (FAO, UNICEF, entre otros) e instituciones académicas y/o centros de investigación.

La cartografía social resultante de la aplicación de la IAP permitirá el relevamiento de información primaria sobre la perspectiva de los actores acerca del trabajo infantil en el cinturón hortícola de La Plata y General Pueyrredón.

La Copreti viene desarrollando acuerdo con los diferentes actores vinculados a las fuentes de información enumeradas con el fin de tener acceso a ellas y poder ponerlas en clave de las necesidades del sistema propuesto.

Algunas definiciones

- Ejes de análisis para la construcción de las Bases y la cartografía.
 - Distribución de Servicios y accesos condicionantes de trabajo infantil: Educación, Salud, transporte, cuidado.
 - Distribución espacial según intervenciones de Niñez, Salud y Educación, vinculadas a trabajo infantil
 - Indicadores educativos y su distribución territorial.
 - Pertenencia y presencia de organizaciones sociales.
 - Formas de resolución del cuidado en el territorio según categorías de vinculación con la cadena de valor y de tipo de estructura familiar.
 - Carácter migrante o local de los productores y trabajadores hortícolas.
 - Edad y género de los niños, niñas y adolescentes presentes en el territorio.
 - Tipo de tenencia de la tierra.
 - Formas de organización laboral y productiva: Familiar, empresarial, mediaría, etc.
 - Categorías de productores según su ubicación en la cadena de valor.
 - Categorías de trabajadores según su relación: formal, informal, otras.
 - Mapeo de circuitos de comercialización donde participan niños y adolescentes.
 - Distribución territorial de trabajadores sindicalizados según sindicato
 - Trabajo infantil predial y extra predial.
- Se dará cuenta del grupo objetivo como un grupo heterogéneo, teniendo presente distintas dimensiones como edad, sexo, etnia, nacionalidad.
- A lo largo del proceso de trabajo, se deben considerar de manera transversal las diferentes situaciones y necesidades de mujeres y hombres; como aquellas referidas al carácter migrante o local.
- La relación entre espacios y dinámicas formales e informales se abordarán desde una perspectiva de complementariedad, para una cabal comprensión de los desafíos en pos de la promoción de la formalización.

- Se deberá desarrollar la transversalización de las cuestiones de género en el abordaje y en todas las actividades a llevar a cabo, en particular respecto a la promoción de la igualdad de trato y a la no-discriminación entre hombres, mujeres y diversidades.
- Presentación de los resultados y hallazgos en un taller de validación en el que se presentarán los resultados de la acción ante expertos en la temática analizada y distintos actores sociales, entre los que se encontrará el equipo de Evaluación y Monitoreo de COPRETI y representantes de los constituyentes de la OIT. Los comentarios y aportes recibidos en el taller se incorporarán al documento final.
- El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Secretaría Ejecutiva de la COPRETI, desarrollará, administrará la plataforma y se encargará de la carga y actualización periódica de la información.
- Se realizarán reuniones de trabajo periódicas de seguimiento de los avances con el equipo de Evaluación y Monitoreo de la Copreti y el Proyecto Offside/OIT. Todas las reuniones de trabajo, talleres presenciales y entrevistas presenciales, serán realizadas respetando las recomendaciones del Ministerio de Salud, nacional y provincial, y la aplicación de los protocolos pertinentes al contexto epidemiológico vigente.

Productos esperados:

Producto 1: Plan de trabajo, cronograma y metodología de identificación de fuentes secundarias y registros administrativos relevantes en la producción de Trabajo Infantil en la agricultura periurbana de la Provincia de Buenos Aires, retomando los ejes de análisis. Para la cartografía social detallar cronograma y gestión de entrevistas, talleres y grupos focales por territorio y actores y la delimitación territorial, en base a la delimitación territorial que será un aspecto de este producto, esto es, el cordón hortícola de la Región Metropolitana de Buenos Aires – CHRMBA- (La Plata, Florencio Varela y Brandsen) y el Cordón hortícola de General Pueyrredón (Gloria de la Peregrina - Batán) y los Nodos de Acción de Copreti.

Especificación: Entre las fuentes de información secundaria se destacan: INDEC, IPAF, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Estadística, Ministerio de Trabajo de la Provincia, Dirección General de Cultura y Educación (DGCYE), REUNA, RENATRE, UATRE, Municipios, entre otras. Incluir el detalle de las fuentes secundarias con las que trabajará, pertinencia, variables relevantes y cronograma de trabajo.

Fecha límite de entrega: 30 días de iniciada la consultoría.

Producto 2: Documento de diseño de metodologías, técnicas a utilizar para la realización de la Cartografía social en base a las variables a relevar y delimitación territorial.

Especificación: El documento debe contener la especificación de las variables a relevar, diseño de los dispositivos de entrevista, talleres, grupos focales, grillas de sistematización. Cronograma y plan de trabajo por Nodo a cartografiar, y gestión de aplicación de los instrumentos por territorios y actores.

Fecha límite de entrega: 60 días de iniciada la consultoría.

Producto 3: Documento de análisis de las fuentes secundarias relevantes en la producción del Trabajo Infantil en el sector de la horticultura de la Provincia de Buenos Aires, siendo central los ejes de análisis mencionados.

Especificación: Bases de datos en formato Excel con información de fuentes secundarias relevadas y normalizadas. Los datos geolocalizables tienen que incluir campos siguiendo las normas de geolocalización de tipo ubicación latitud/longitud; departamento, localidad censal y/o localidad, dirección completa, también según los estándares del Portal nacional de datos abiertos <https://datos.gob.ar/> ; si son datos generados directamente desde un servicio de información geográfica, puede ser de formato KML, GeoJSON, SHP, GPX usando los sistemas de coordenadas del Instituto geográfico nacional WGS 84/POSGAR 94 y siempre acompañado de los metadatos mencionados.

Fecha límite de entrega: 90 días de iniciada la consultoría.

Producto 4: Mapa temáticos realizados con la población objetivo a través de cartografía social, que contenga las representaciones, prácticas, actores, redes sociales, ambientales, económicos, productivos, institucionales, delimitación territorial, entre otros que resulten pertinentes para el abordaje de la problemática del trabajo infantil, en base a la delimitación territorial, esto es, el cordón hortícola de la Región Metropolitana de Buenos Aires –CHRMBA- (La Plata, Florencio Varela y Brandsen) y el Cordón hortícola de General Pueyrredón (Gloria de la Peregrina - Batán) y los Nodos de Acción de Copreti.

Especificación: Las representaciones cartográficas serán entregadas en formato PDF, con infografía en alta calidad. Se procurará el pasaje a SIG siempre y cuando la naturaleza de los datos cartografiados lo permitan, en tal caso los datos geolocalizables tienen que incluir campos siguiendo las normas de geolocalización de tipo ubicación latitud/longitud; departamento, localidad censal y/o localidad, dirección completa, también según los estándares del Portal nacional de datos abiertos <https://datos.gob.ar/> ; si son datos generados directamente desde un servicio de información geográfica, puede ser de formato KML, GeoJSON, SHP, GPX usando los sistemas de coordenadas del Instituto geográfico nacional WGS 84/POSGAR 94 y siempre acompañado de los metadatos mencionados antes, y entregados en formato Excel. Los datos a georeferenciar son: Polígonos (zonas periurbanas, establecimientos productivos específicos, barrios de interés, tomando coordenadas de los vértices del polígono, o marcar sobre imágenes satelitales y/o mapas existentes, datos catastrales de parcelas y/o lotes, como así también, en caso de ser zonas urbanas las calles o rutas que limitan en dichos polígonos), Puntos (localización de establecimientos pertinentes, denuncias sobre trabajo infantil, en estos casos el

levantamiento de datos deberá ser tomado por GPS, o aplicación de celular que lo permita.), Líneas: caminos de acceso, división de zonas, límites geográficos. En estos casos se debe tomar el dato de cuál es la característica de las líneas a georeferenciar. Este dato puede ser una localización geográfica identificada en el terreno o mapa como una ruta, calle, senda, curso de agua (río, canal, arroyo). Estos datos también pueden ser identificados en algún mapa, plano existente o imágenes satelitales).

En el material digital, las imágenes se entregarán a 150 dpi o vectorizada, entregando el archivo editable, y en formato PDF. De realizarse un material impreso, las imágenes se entregarán a 300 dpi o vectorizadas.

Fecha límite de entrega: 150 días de iniciada la consultoría.

Producto 5: Informe de análisis e integración de los resultados de la Cartografía Social y de la información proveniente de fuentes secundarias.

Especificaciones: Informe analítico que permita la comprensión y mejor uso del mapeo desarrollado mediante cartografía social y de la información relevante que surge del cruce de diferentes factores (variables) relevados en fuentes secundarias y en cartografía social.

El informe deberá incluir diseño: los textos deberán mantener un formato unificado, las imágenes deberán visualizarse correctamente.

Presentación en Power Point: de un máximo de 20 filminas en base al informe analítico.

Nota: Incorporar como Anexos las bases de datos y procesamientos de aquella información procesada en el marco de la presente consultoría. Se deberá incluir la Transcripción y registro de talleres, entrevistas y grupos focales; junto con la Cartografía social basada en la perspectiva de los actores en territorio.

Fecha límite de entrega: 210 días de iniciada la consultoría.

Mecanismo de revisión de pares.

Las distintas etapas y productos serán supervisados por la Secretaría Ejecutiva, el equipo de Evaluación y Monitoreo de CoPrETI, y el Proyecto Offside/OIT.

Comité tripartito y evaluación de pares: Se establecerá un comité tripartito donde se presentarán los objetivos de la acción y se recibirán sugerencias. Una vez concluido se realizará una reunión de presentación de los resultados con dicho comité, antes de su publicación.

A su vez, se compartirán los distintos productos, los resultados preliminares y finales a especialistas de la OIT vinculados a la temática bajo análisis. La evaluación positiva de los productos, por parte de estos, será condición para la aprobación de las distintas instancias de la consultoría.

Estrategia de difusión y comunicación

Para la presentación de los resultados de la acción se organizará un seminario en el que se presentarán los resultados ante funcionarios, expertos y miembros de organizaciones de productores, trabajadores, empleadores y sociedad civil. A su vez, se promoverán reuniones con actores clave y sus recomendaciones de política.

Como parte de la estrategia de comunicación, se incluye la publicación de notas de opinión en medios nacionales y provinciales, difusión en redes sociales, presentación dinámica y atractiva de algunos de los resultados, elaboración de gacetillas de prensa, entre otras. A su vez -más allá del seminario arriba mencionado- se promoverán reuniones con actores clave para acercar los resultados de la acción y sus recomendaciones de política.

Cronograma:

Actividades	CRONOGRAMA MENSUAL						
	1	2	3	4	5	6	7
Elaboración del Plan y cronograma de trabajo. Incluyendo la gestión de entrevistas, talleres y grupos focales por territorio y actores para la cartografía social. Diseño de la metodología de identificación de fuentes secundarias y registros administrativos relevantes.	X						
Entrega Producto 1	X						
Diseño de metodologías y técnicas a utilizar para la realización de la Cartografía social.	X	X					
Entrega Producto 2		X					
Relevamiento y análisis de fuentes secundarias.	X	X	X				
Entrega Producto 3			X				
Producción de los Mapa temáticos realizados con la población objetivo a través de cartografía social.		X	X	X	X		
Entrega Producto 4					X		
Integración y análisis de los resultados de la Cartografía Social y la información de fuentes secundarias.					X	X	X

Entrega Producto 5							X
--------------------	--	--	--	--	--	--	---

Cualquier incumplimiento en la entrega en tiempo y forma de los productos establecidos en el presente contrato deberá ser debidamente justificado por parte del/a proveedor/a. Para ello deberá presentar documentación adjunta como medios de verificación que evidencien la imposibilidad de llevar a cabo las actividades previstas según el cronograma establecido y que, por consiguiente, afecten las fechas de entrega de los productos.

Presentación de propuestas

Los interesados deberán enviar una **propuesta técnica** y una **propuesta económica**.

La propuesta técnica debe incluir: antecedentes del problema a abordar, objetivo de la investigación, metodología y cronograma de trabajo.

La propuesta económica deberá presentarse contemplando una duración de proyecto de 8 meses, con desglose de los costos de distintos rubros y actividades.

Asimismo, se deberá adjuntar el CV del equipo que realizará la investigación y sus antecedentes pertinentes en la temática. Los integrantes deberán contar con competencias y conocimientos probados para el desarrollo de las distintas actividades involucradas.

Perfil del equipo consultor:

- Especialistas con experiencia en manejo de bases de datos, estadística social y herramientas SIG.
- Profesionales con experiencia en cartografía Social en base a Investigación de Acción Participativa para diseño y sistematización.
- Profesionales con experiencia de trabajo de campo y realización de talleres participativos en territorios hortícolas periurbanos.
- Especialistas con conocimiento de las dinámicas agropecuarias, particularmente hortícolas de la provincia de Buenos Aires y/o en territorios periurbanos.

Criterios de evaluación de propuestas

Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas con los siguientes criterios:

- Propuesta Técnica/Antecedentes (70%)
 - Antecedentes del oferente 20%
 - Propuesta técnica como tal 30%
 - Equipo de trabajo 20%
- Propuesta económica (30%)

Solamente serán consideradas las postulaciones enviadas de acuerdo con los términos de la presente convocatoria.

FORMA DE PAGO ⁽¹⁾

- 15% de los honorarios contra la aprobación por parte de la OIT del Producto 1. Fecha límite de entrega: 30 días de iniciada la consultoría.
- 20% de los honorarios contra la aprobación por parte de la OIT del Producto 2. Fecha límite de entrega: 90 días de iniciada la consultoría.
- 15% de los honorarios contra la aprobación por parte de la OIT del Producto 3. Fecha límite de entrega: 120 días de iniciada la consultoría.
- 20% de los honorarios contra la aprobación por parte de la OIT del Producto 4. Fecha límite de entrega: 150 días de iniciada la consultoría.
- 30% de los honorarios contra la aprobación por parte de la OIT del Producto 5. Fecha límite de entrega: 210 días de iniciada la consultoría.

Los pagos se realizarán contra la presentación de **facturas** a la *Organización Internacional del Trabajo*, Av. Córdoba 950 - Piso 13, (C1054AAV) Capital Federal, CUIT 30-68300209-3.

Nota 1: La fecha de entrega ⁽¹⁾ se refiere a la fecha máxima de recepción en OIT de los productos / informes asociados al contrato. A contar de la fecha de entrega, el especialista a cargo (responsable técnico) tendrá un plazo de veintiún (21) días hábiles para dar por aprobado el producto o someterlo a corrección. El pago se tramitará en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de aprobación del producto.

Nota 2: El informe debe presentarse en formato Word. La información estadística en forma de cuadros y gráficos debe estar insertada en el texto del documento y acompañada de archivos en formato Excel. En el caso de cuadros, se utilizará un archivo para cada cuadro, en el cual se consignará el título completo, los datos estadísticos y la fuente de datos. En el caso de gráficos, el archivo Excel, uno por cada gráfico, debe contener el gráfico, el título, la fuente y los datos del gráfico. En caso de tener que producir un documento de trabajo deberá seguir los lineamientos del documento: Guía para autores.

Nota 3 - VIAJES: Si en el marco de esta consultoría está previsto que usted viaje al interior o exterior del país, previamente deberá completar los cursos de seguridad de Naciones Unidas, la Unidad de Recursos Humanos le suministrará los instructivos del caso, que deberán ser solicitados con la suficiente antelación.

Los gastos de movilidad e insumos para el trabajo de campo deberán ser cotizados por el/la consultor/a.

Bibliografía:

- COPRETI (2010) Construyendo territorios sin trabajo infantil. Provincia de Buenos Aires. https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/4_gobiernos/4.pdf
- COPRETI (2010) Recursos para el abordaje participativo del trabajo infantil desde una perspectiva de salud socio ambiental y de ciudad. Provincia de Buenos Aires, Argentina. http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/trabajo_infantil_riesgos_y_cuidados.pdf

- COPRETI (2020) PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Plan Operativo Provincial
- Federación Iberoamericana de Ombudsman (2015). Alcances y limitaciones de las inspecciones laborales en la erradicación del trabajo infantil en Iberoamérica. http://www.portalfio.org/wp-content/uploads/2015/07/FIO.INF_0024.2015-2.pdf
- FLACSO (2012) Investigación de acción participativa: Un desafío de nuestro tiempo para la construcción de una sociedad democrática. Proyecto Páramo Andino. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=56482>
- OIT (2016) La promoción del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro en América Latina y el Caribe. Principales problemas, buenas prácticas, lecciones aprendidas y visión política. Lima,OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2016. 132 p. (Informes Técnicos OIT, 2016/1) https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_503753.pdf
- OIT (2002) Un futuro sin trabajo infantil -Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_5665/lang--es/index.htm
- OIT (2008) Estadísticas sobre trabajo infantil.18.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_099977.pdf
- OIT (2009) *Give girls a chance. Tackling child labour, a key to the future*. Disponible en: https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_107913/lang--en/index.htm
- OIT (2016) *La promoción del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro en América Latina y el Caribe. Principales problemas, buenas prácticas, lecciones aprendidas y visión política*. Lima,OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2016. 132 p. (Informes Técnicos OIT, 2016/1) https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_503753.pdf
- OIT (2019) Trabajo Decente y productivo en la agricultura. Trabajo decente en la economía rural. Notas de Orientación de Políticas. OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/publication/wcms_437214.pdf
- OIT (2020) *El COVID-19 y su impacto en la agricultura y la seguridad alimentaria*. Nota informativa sectorial de la OIT. 17 de abril 2020. Disponible en: https://www.ilo.org/sector/Resources/publications/WCMS_749861/lang--es/index.htm
- OIT Y CEPAL (2020) La pandemia por COVID-19 podría incrementar el trabajo infantil en ALC. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_747653.pdf



Organización Internacional del Trabajo – Oficina de Compras y Contratos

RFP N° BUE 001/2021 - **Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires**

- Instituto Nacional de Estadística y Censos (2018) I.N.D.E.C. Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes 2016-2017. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC.
http://trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/eanna/eanna_2da-edicion_201909.pdf



ANEXO IV (PARTE II)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OIT APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL USDOL

Disposiciones requeridas en los casos en que el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América es el donante:

El contratista/la entidad asociada en la ejecución reconoce y acepta que, habida cuenta de que la financiación del contrato o el acuerdo de ejecución (contrato/acuerdo) procede del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL o el Gobierno), es obligatorio aplicar las siguientes disposiciones, que deben leerse en concordancia con los términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT y los acuerdos de ejecución de la OIT (**anexo 1** del contrato/**anexo A** del acuerdo):

1. **RESTRICCIONES EN CUANTO AL USO DE LOS FONDOS:** El contratista/la entidad asociada en la ejecución se compromete a *no* emplear los fondos del Gobierno con los siguientes fines:
 - 1.1 Para adquirir **bebidas alcohólicas**.
 - 1.2 Para efectuar **transferencias monetarias directas** a los beneficiarios directos. Sin embargo, se podrán sufragar los gastos de apoyo a los participantes incurridos en la compra y distribución de artículos conexos o emitir vales. También se permitirá sufragar los gastos de apoyo a los participantes correspondientes a los costos directos en concepto de compra de artículos relacionados con la prestación de servicios, como uniformes, útiles escolares, libros, matrículas (por ejemplo, en forma de subsidios) y gastos de transporte.
 - 1.3 Para **actividades de entretenimiento**, como el ocio, la diversión y las actividades sociales, y cualquier costo asociado directamente con el entretenimiento (como las entradas, las comidas, el alojamiento, los alquileres, el transporte y las propinas). Sin embargo, se podrán sufragar los costos de capacitación, reuniones y conferencias cuando el objetivo principal de éstas sea la difusión de información técnica, al igual que el costo de las comidas, los refrigerios, el transporte, el alquiler de instalaciones y otros gastos relacionados con dichas reuniones y conferencias. Se permitirá incurrir en costos derivados de actividades educativas relacionadas con el trabajo infantil, tales como representaciones al aire libre y teatro callejero.
 - 1.4 Para efectuar pagos a **gobiernos de países anfitriones**, o a entidades que actúen como agencias de los gobiernos, ministerios, funcionarios o partidos políticos de los países anfitriones, que dupliquen o sustituyan las funciones gubernamentales existentes, o bien que estén gestionadas por o para éstos. No se permitirá realizar pagos a los gobiernos de los países anfitriones si éstos no están especificados en el contrato/acuerdo, salvo que el contratista/la entidad asociada en la ejecución haya obtenido aprobación previa por escrito.
 - 1.5 Con la intención de **ejercer influencia en un funcionario público** (incluidos un miembro del Congreso, personal del Congreso o cualquier otro funcionario federal, estatal o local del Gobierno) a fin de: adoptar o pronunciarse a favor o

en contra de textos legislativos, leyes, una ratificación, una política o una apropiación del Gobierno, ya sea por vía de una votación o por otros medios; influir de alguna manera en los resultados de una elección política en los Estados Unidos; apoyar a un partido o campaña políticos en dicho país; o participar en iniciativas emprendidas con el fin de apoyar tales actividades o en sus preparativos conociendo su finalidad. Quedan comprendidas las actividades de concienciación y promoción que incluyan la recaudación de fondos o el cabildeo ante funcionarios federales, estatales o locales del Gobierno. Toda comunicación acerca de la OIT y sus programas o actividades en respuesta a una solicitud de cualquier funcionario del Gobierno, o para que un funcionario del Gobierno examine el fondo de un acuerdo patrocinado a nivel federal o un asunto reglamentario pertinente, o bien adopte medidas al respecto, deberá tratarse en consulta directa con la OIT.

- 1.6 Para la compra de **terrenos**.
 - 1.7 Para bienes y servicios utilizados por el contratista/la entidad asociada en la ejecución o su personal¹ con **finés privados**.
 - 1.8 Para cabildar en favor de la **legalización o regulación de la prostitución**, promoverla o propugnarla como forma legítima de trabajo.
 - 1.9 Para la **instrucción religiosa**, el culto, la oración, el proselitismo u otras actividades inherentemente religiosas, o bien para la compra de material religioso. Esto incluye los fondos de contrapartida.
 - 1.10 Para proporcionar apoyo a las personas o entidades asociadas con el **terrorismo**, como los grupos, empresas y entidades incluidas en las listas establecidas por las Naciones Unidas, como la Lista de Sanciones contra el EIL (Dáesh) y Al-Qaida y la Lista Consolidada de Sanciones, o por el Departamento del Tesorero de los Estados Unidos (véase <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>).
2. Al ejecutar el contrato/acuerdo, el contratista/la entidad asociada en la ejecución reconoce y acepta lo siguiente:
- 2.1 **SELECCIÓN DE ENTIDADES:** En el proceso de selección de las entidades aplicará criterios neutrales, no religiosos, que no favorezcan ni desfavorezcan aspectos relativos a la religión.
 - 2.2 **ACTIVIDADES INHERENTEMENTE RELIGIOSAS:** Rendirá cuentas por separado de los fondos no gubernamentales y de los que no procedan de los fondos de contrapartida, o de la parte atribuible a éstos, que se hayan destinado a actividades inherentemente religiosas. Toda actividad inherentemente religiosa deberá estar claramente diferenciada en el tiempo o en el espacio físico de las actividades financiadas por el Gobierno. Los beneficiarios directos del proyecto deben comprender claramente que su participación en un proyecto financiado por el Gobierno no está condicionada a su participación en una actividad religiosa, y que la decisión de no participar en una actividad inherentemente religiosa no afectará ni menoscabará en forma alguna su prestigio, su participación en el proyecto ni el disfrute de las prestaciones derivadas de un proyecto financiado por el Gobierno.
 - 2.3 **INGRESOS DEL PROGRAMA:** Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2.4,

¹ Para consultar la definición del término “personal”, véanse, respectivamente, el párrafo 4.9.1 de los Términos y condiciones aplicables a los contratos de la OIT; el párrafo 4.5.1 de los Términos y condiciones aplicables a los contratos de servicios de la OIT (**anexo 1** del contrato), o el párrafo 2.2.1 de los Términos y condiciones aplicables a los acuerdos de ejecución de la OIT (**anexo A** del acuerdo).



Organización Internacional del Trabajo – Oficina de Compras y Contratos

RFP N° BUE 001/2021 - Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires

conservará los ingresos generados por el programa durante el período indicado en el contrato/acuerdo; estos ingresos se sumarán a los fondos comprometidos por el Gobierno y la OIT para el proyecto y se destinarán a la financiación de los objetivos de otros proyectos o programas que cumplan los requisitos establecidos. Esto no afecta a los ingresos generados una vez finalizado o vencido el contrato/acuerdo. Los costos relacionados con la generación de los ingresos del programa podrán deducirse de los ingresos brutos a fin de determinar los ingresos del programa, siempre que tales costos no hayan sido imputados al Gobierno. Las ganancias procedentes de la venta de bienes no se consideran ingresos del programa y se tratarán de conformidad con lo dispuesto en las normas del Gobierno relativas a los bienes, que figuran en los párrafos 95.30 a 95.37, capítulo 29, del Código de Reglamentación Federal (29 CFR) (pueden consultarse en la siguiente dirección: <http://www.ecfr.gov>).

- 2.4 **DERECHOS DE LICENCIA Y REGALÍAS:** A menos que las reglamentaciones del Gobierno o los términos y condiciones del acuerdo correspondiente concertado entre la OIT y el Gobierno dispongan lo contrario, el contratista/la entidad asociada en la ejecución no tendrá obligación alguna con el Gobierno respecto de los ingresos generados por el programa en concepto de derechos de licencia y regalías en relación con el material protegido por derechos de autor, las patentes, las solicitudes de patente, las marcas y las invenciones producidas. Sin embargo, las enmiendas a la reglamentación sobre patentes y marcas del Gobierno (capítulo 35, sección 18, del Código de los Estados Unidos [35 U.S.C. 18]) se refieren a las invenciones financiadas por un acuerdo concertado entre la OIT y el Gobierno respecto de subvenciones de carácter experimental, para el desarrollo o de investigación. Los derechos derivados de esas invenciones estarán en consonancia con el 35 U.S.C. 18 (puede consultarse en la siguiente dirección: <http://uscode.house.gov>).
- 2.5 **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Independientemente de los derechos de propiedad intelectual correspondientes a la OIT, el Gobierno se reserva el derecho no exclusivo, irrevocable y libre de regalías de obtener, copiar, publicar, conceder o utilizar de otra forma los productos obtenidos con el uso de los fondos del Gobierno para fines gubernamentales, y podrá autorizar su uso a terceros. También exige que los productos estén protegidos por una licencia *Creative Commons Attribution*, en cuya virtud los usuarios tendrán el derecho de copiar, distribuir, transmitir y adaptar el material protegido por derechos de autor y quedarán obligados a ceder el material de la manera especificada por la OIT. El contratista/la entidad asociada en la ejecución velará por que todos sus productos contengan la licencia apropiada, según se indica en los términos de referencia.
- 2.6 **RECONOCIMIENTO DE FINANCIACIÓN FEDERAL:** Salvo acuerdo en contrario del USDOL y de la OIT, esta financiación deberá constar en toda publicación impresa o difundida en formato electrónico de materiales preparados con cargo a fondos del Gobierno, mediante la fórmula siguiente: "El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aporta financiación en virtud del acuerdo de cooperación número IL-XXXXX. Esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe. El XX por ciento de los gastos totales del proyecto o programa se financia con cargo a fondos federales, por un importe total de XX dólares de los Estados Unidos."
- 2.7 **TÍTULOS DE PROPIEDAD:** La propiedad de los bienes y equipos comprados, total o parcialmente, con fondos del Gobierno no podrá ser transferida al contratista/la entidad asociada en la ejecución, ni a ninguna otra parte, sin la autorización previa del Gobierno.
- 2.8 **REGISTROS:** Mantendrá todos los registros, incluidos los documentos
-

financieros, relacionados con la ejecución del contrato/acuerdo, o derivados de ésta, durante un período mínimo de cinco (5) años a partir de la terminación o expiración del contrato/acuerdo. Cuando proceda, la OIT, o cualquier persona autorizada por ésta, podrá, a entera discrecionalidad de la OIT, llevar a cabo un examen, auditoría, investigación u otra actividad que requiera el acceso a dichos registros, incluso después del período de vigencia del contrato/acuerdo. El contratista/la entidad asociada en la ejecución concederá a esas personas, en una fecha a convenir, libre acceso a todos los lugares de trabajo, y pondrá a disposición en todo momento la totalidad de los registros y documentos, incluidos los documentos justificativos relativos a los gastos en que se haya incurrido para suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos descritos en el contrato/acuerdo. Esta obligación seguirá siendo válida una vez terminado o expirado el contrato/acuerdo.

- 2.9 **AUDITORÍA:** Realizará informes de auditoría y comunicará los informes de auditoría efectuados por una empresa contable independiente en caso de recibir fondos del Gobierno por una cuantía superior a los 500 000 dólares de los Estados Unidos, ya sea exclusivamente por medio de la OIT o de la OIT en combinación con otras fuentes, durante un ejercicio económico (1.º de octubre a 30 de septiembre) (2 CFR Parte 200.500-521 – Requisitos de auditoría).
 - 2.10 **ACCESO DEL GOBIERNO:** Nada de lo dispuesto en los párrafos **2.8** o **2.9** *supra* se considerará una renuncia o limitación a cualquier derecho o autoridad del Gobierno para examinar, auditar, investigar o realizar cualquier otra actividad que requiera el acceso a los registros descritos anteriormente, durante o incluso después del período de vigencia del contrato/acuerdo.
 - 2.11 **OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN LOCAL:** El contratista/la entidad asociada en la ejecución y su personal observarán la legislación y otros instrumentos con fuerza de ley que regulen el sector en el que se suministran los bienes, se prestan los servicios o se realizan los trabajos descritos en el contrato/acuerdo y que estén vigentes en el país o los países en los que realicen total o parcialmente las actividades previstas en el contrato/acuerdo, incluidos los reglamentos sobre seguridad y salud. Asimismo, velarán por que no se atente contra el bienestar, mental o físico, de los beneficiarios directos.
 - 2.12 **ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Se asegurará de que las personas con discapacidad puedan acceder a todos los productos obtenidos (por ejemplo, documentos, publicaciones) (capítulo 508 de la Ley de Rehabilitación, <http://www.section508.gov>).
 - 2.13 **TRATA DE PERSONAS:** Durante el período de vigencia del contrato/acuerdo, el contratista/la entidad asociada en la ejecución o sus empleados/personal se comprometen a: i) no participar en formas graves de trata de personas; ii) no consumir actos sexuales comerciales, y iii) no recurrir al trabajo forzoso para cumplir lo dispuesto en el contrato/acuerdo.
 - 2.14 **TERMINACIÓN:** La OIT, sin perjuicio de los demás derechos y recursos contemplados en el contrato/acuerdo, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y sin ninguna penalidad en el caso de que se determine que: i) el contratista/la entidad asociada en la ejecución haya violado el párrafo **2.13** *supra*, o ii) algún empleado o miembro del personal haya violado, tras suscribir el contrato/acuerdo, el párrafo **2.13** *supra* debido a un comportamiento que: a) esté relacionado con el desempeño en el marco del contrato/acuerdo, o b) se impute al contratista/la entidad asociada en la ejecución, de conformidad con el párrafo **4** *infra*.
- 3. DEFINICIONES:** A los efectos del párrafo **2.13** *supra* se aplicarán las siguientes definiciones:
- 3.1 Por «coerción» se entiende: i) toda amenaza de infligir daños graves o restricciones físicas a una persona; ii) todo esquema, plan o patrón dirigido a hacer creer a una persona que, de no realizar un acto determinado, otras
-

- personas podrían sufrir daños graves o ser objeto de restricciones físicas, o iii) el abuso o la amenaza de abuso del derecho o la mala fe procesal.
- 3.2 Por «acto sexual comercial» se entiende todo acto sexual por el que se entrega a una persona o por el que una persona recibe cualquier cosa de valor.
- 3.3 Por «empleado» se entiende: i) toda persona empleada por el contratista/la entidad asociada en la ejecución o por una entidad financiada que participa en la ejecución del contrato/acuerdo, o ii) otra persona que participa en la ejecución del contrato/acuerdo y que no recibe compensación alguna por parte del contratista/de la entidad asociada en la ejecución, incluidos, aunque no exclusivamente, los voluntarios o personas cuyos servicios son prestados por un tercero como contribución en especie para participar en los gastos o cumplir los requisitos de contrapartida.
- 3.4 Por «trabajo forzoso» se entiende el trabajo o los servicios de una persona obtenidos mediante: i) amenazas de infligir daños graves o restricciones físicas a esa u otra persona; ii) todo esquema, plan o patrón dirigido a hacer creer a una persona que, de no realizar un trabajo o prestar un servicio determinado, ella u otra persona podrían sufrir daños graves o ser objeto de restricciones físicas, o iii) el abuso o la amenaza de abuso del derecho o la mala fe procesal.
- 3.5 Por «formas graves de trata de personas» se entiende: i) la trata de personas con fines de explotación sexual, en la cual se induce a una persona a realizar un acto sexual comercial recurriendo al uso de la fuerza, el fraude o la coerción, o en la cual la persona forzada a realizar ese acto no ha cumplido los 18 años de edad, o ii) la contratación, acogida, transporte, suministro o captación de una persona para que trabaje o preste servicios recurriendo al uso de la fuerza, el fraude o la coerción a fin de someterla a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud.
- 4. IMPUTABILIDAD DE UNA CONDUCTA INDIVIDUAL A UN CONTRATISTA/UNA ENTIDAD ASOCIADA EN LA EJECUCIÓN:** A efectos de las medidas adoptadas conforme al párrafo 2.14 *supra*, la OIT puede imputar una conducta a un contratista/una entidad asociada en la ejecución conforme a lo siguiente:
- 4.1 La OIT puede imputar a un contratista/una entidad asociada en la ejecución una conducta fraudulenta, delictiva u otra conducta indebida de cualquier funcionario, director, accionista, socio, empleado, miembro del personal u otra persona relacionada con el contratista/la entidad asociada en la ejecución cuando la conducta impropia haya tenido relación con el desempeño de las funciones que ha de realizar la persona para ese contratista/esa entidad asociada en la ejecución o en su nombre, o con el conocimiento, aprobación o consentimiento tácito de éste. La aceptación por el contratista/la entidad asociada en la ejecución de los beneficios derivados de dicha conducta es prueba de conocimiento, aprobación o consentimiento tácito.
- 4.2 La mala conducta de una persona relacionada con el contratista/la entidad asociada en la ejecución sólo puede imputarse a este último, según se describe en el párrafo 4.1 *supra*, si los elementos de prueba confirman que el contratista/la entidad asociada en la ejecución comparte la responsabilidad o culpabilidad por dicha conducta. Cabe la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, cierta actividad no sea ilegal desde el punto de vista penal, pero esté restringida o prohibida por los términos del contrato/acuerdo. En tales circunstancias, la OIT debería tomar en consideración el grado de conocimiento por el contratista/la entidad asociada en la ejecución de la conducta de la persona y el alcance del control que tiene tal contratista/la entidad asociada en la ejecución sobre esa conducta.
- 5.** El contratista/la entidad asociada en la ejecución reconoce y acepta que cumplirá con todas las disposiciones aplicables de las leyes federales, decretos ejecutivos, reglamentos y políticas del Gobierno por los que se rige el uso de los fondos del Gobierno en el presente y en el futuro, incluido lo siguiente:

*** Respecto de los ingresos y gastos relacionados con la asistencia financiera**



Organización Internacional del Trabajo – Oficina de Compras y Contratos

RFP N° BUE 001/2021 - Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires

federal dentro y/o fuera de los Estados Unidos:

29 CFR Parte 2, subsección D – Igualdad de trato de organizaciones religiosas en los programas del Departamento de Trabajo; protección de la libertad religiosa de los proveedores y beneficiarios de servicios sociales del Departamento de Trabajo;

29 CFR Parte 93 – Nuevas restricciones en relación con el cabildeo;

29 CFR Parte 95 y las disposiciones del anexo A (circular A-110 de la Oficina de Gestión y Presupuesto – OMB) – Requisitos administrativos uniformes aplicables a los subsidios y acuerdos con instituciones de enseñanza superior, hospitales y otras organizaciones sin fines de lucro, y con las organizaciones comerciales, gobiernos extranjeros, organizaciones bajo la jurisdicción de gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales;

2 CFR Parte 220.400-475.1 – Principios relativos a los costos;

49 U.S.C. 40118 - Transporte aéreo financiado por el Gobierno (comúnmente conocida como la Ley de vuelo bajo bandera estadounidense);

P.L. 114-113, División E, Título VII, Sección 739 – Financiación para viajar a reuniones con dependencias del poder ejecutivo y regresar de ellas;

P.L. 114-113, División E, Título VII, Sección 743 – Notificación de actos de derroche, fraude y abuso;

P.L. 114-113, División H, Título I, Sección 103 – Prohibición relativa a la adquisición de bienes obtenidos mediante trabajo infantil;

P.L. 114-113, División H, Título V, Secciones 506 y 507 – Restricción de la cobertura aplicable al aborto en las prestaciones del seguro por enfermedad;

P.L. 114-113, División H, Título V, Sección 521 – Obligación de bloquear el acceso a contenidos pornográficos.

*** Respecto de los ingresos y gastos relacionados con la asistencia financiera federal dentro de los Estados Unidos:**

29 CFR Parte 31 – No discriminación en los programas de asistencia federal del Departamento de Trabajo – Entrada en vigor del capítulo VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964;

29 CFR Parte 32 – No discriminación por motivos de discapacidad en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal o se benefician de ella;

29 CFR Parte 33 – Aplicación de la no discriminación por motivos de discapacidad en los programas o actividades llevados a cabo por el Departamento de Trabajo;

29 CFR Parte 35 – No discriminación por motivos de edad en los programas o actividades que reciben asistencia financiera federal del Departamento de Trabajo;

29 CFR Parte 36 – Normas federales en materia de no discriminación por motivos de sexo en los programas o actividades educativos que reciben asistencia financiera federal;



Organización Internacional del Trabajo – Oficina de Compras y Contratos

RFP N° BUE 001/2021 - Portal de gestión para la prevención y erradicación el trabajo infantil en el sector hortícola de la Provincia de Buenos Aires

29 CFR Parte 94 – Normas federales relativas a los lugares de trabajo libres de drogas en todo el sistema gubernamental (asistencia federal);

29 CFR Parte 96 (circular A-133 de la OMB) – Normas federales relativas a las auditorías de los subsidios, contratos y convenios que cuentan con financiación federal;

29 CFR Parte 99 (circular A-133 de la OMB) – Normas federales relativas a las auditorías de los estados, gobiernos locales y organizaciones sin fines de lucro;

2 CFR Parte 170, apéndice A – Ley de Rendición de Cuentas y Transparencia de la Financiación Federal, Pub. L. 109-282;

41 U.S.C. 83 – Compre Americano;

P.L. 114-113, División H, Título V, Sección 509 – Restricción a la promoción de la legalización del consumo de drogas y estupefacientes;

P.L. 114-113, División H, Título V, Sección 520 – Restricción a la adquisición de agujas o jeringuillas estériles.

El contratista/la entidad asociada en la ejecución abajo firmante declara: i) que tiene atribuido un número en el Sistema de Numeración Universal de Datos (DUNS, por sus siglas en inglés), ii) que se halla registrado/a en el Sistema de Gestión para Administración de Subvenciones (SAM, por sus siglas en inglés) (www.sam.gov), iii) que no ha sido objeto de ninguna sanción o suspensión temporal por parte del Gobierno (www.sam.gov) y que informará de inmediato a la OIT de cualquier cambio a este respecto, iv) que el contrato/acuerdo no está condicionado al suministro de fondos de contrapartida, y v) que cumplirá con los términos y condiciones aplicables al contrato/acuerdo.

El contratista/la entidad asociada en la ejecución garantiza, además, que los términos de cualquier subcontrato estarán sujetos y serán conformes a lo dispuesto en el contrato/acuerdo, incluido este anexo.

Si el contratista/la entidad asociada en la ejecución incumpliere alguna disposición del contrato/acuerdo o del presente anexo, se le podrá obligar a reembolsar a la OIT los gastos no autorizados que ésta o el Gobierno determinen, ya sea aplicando una deducción o por otras vías, respecto de futuras sumas adeudadas por la OIT al contratista/a la entidad asociada en la ejecución.

[Nombre y cargo]

[Fecha]

[Dirección]

*Los encabezamientos se han incluido únicamente a título indicativo y no eximen al contratista/a la entidad asociada en la ejecución de responsabilidad alguna.
